

FDLRUU-CMA-210-2018

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

**ANEXO COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES
ELECTRINICO**

OBJETO DEL CONTRATO

REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE” DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018.

BOGOTÁ D.C., OCTUBRE DE 2018

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado por el presente anexo complementario tiene como finalidad

seleccionar un contratista mediante la modalidad de Concurso de Méritos Abierto establecida por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y por el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad Contratante invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el Portal Único de Contratación (SECOP II) en la dirección: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE>.

De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la interventoría del proyecto.

VEEDURIA DISTRITAL Y OTROS ORGANOS DE CONTROL

Todos los órganos de control que no cuenten con usuario y contraseña para realizar las observaciones al proceso a través del Secop II puedan realizar las mismas al correo electrónico juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co.

Señor proponente tenga en cuenta que este correo se suministra solo para los órganos de control, ya que, usted debe hacer las observaciones a través de la plataforma del SECOP II, en el ítem observaciones:



En este sentido, se les recuerda a los interesados que las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación, deben enviar

sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través del Formato 1, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparencia@presidencia.gov.co.

PROCEDIMIENTO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP

II

En el evento en que llegada la fecha y hora para la presentación de las propuestas y se evidencia un evento de indisponibilidad de la plataforma SECOP II que impida la presentación de la respectiva propuesta al oferente, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** procederá a aplicar la “*Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II*”, la cual puede ser consultada en el link https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/quia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Para estos eventos el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** dispondrá del correo electrónico juridica.ruribe@gobiernobogota.gov.co, con el fin de que los proponentes envíen antes de la hora límite para presentar las ofertas, informando a la entidad la situación evidenciada, incluyendo el número del proceso, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiera presentar la oferta.

Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP dentro de las 24 horas siguientes al cierre del proceso de contratación, puede presentar su oferta por correo electrónico dispuesto por la entidad, dentro de las 48 horas siguientes al cierre.

RECOMENDACIONES

SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones electrónico y el presente anexo complementario, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos, anexos y estudio previo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos propuestos sobre los cuales tiene la oportunidad de pronunciarse en la etapa correspondiente.
- Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o conflicto de interés, para participar en el presente proceso de selección, ni para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
- Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
- Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que se deben allegar con las propuestas y verifique que contienen la información completa y vigente que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley, en el estudio previo y en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para este proceso de selección.
- Cumpla las instrucciones que en el pliego electrónico se indiquen, así como en el anexo complementario del pliego de condiciones los cuales se imparten para la elaboración de su propuesta.
- Identifique su propuesta, en la forma indicada en este documento.
- Revise los anexos y diligencie totalmente los formatos contenidos en el pliego de condiciones electrónico.
- Tenga presente la fecha y hora límite para la presentación de las propuestas, en ningún caso se recibirán propuestas físicas, ni radicadas fuera del término previsto, ni presentadas fuera de la plataforma del SECOP II.
- No se atenderán consultas personales ni telefónicas. No podrá haber contacto de ningún tipo con el personal del FDLRUU antes o durante el desarrollo de la etapa

precontractual. Toda consulta deberá formularse por los medios establecidos en el pliego.

- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia, **amparos** y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido.
- Los proponentes por la sola presentación de la propuesta autorizan a la entidad para verificar toda la información que en ella se suministre.
- La presentación de la propuesta por parte del oferente evidencia que se estudiaron completamente las condiciones especificaciones, formatos y demás documentos del presente proceso; que recibió las aclaraciones necesarias a las inquietudes o dudas previas consultadas, que ha conocido y aceptado que estos pliegos de condiciones y sus adendas y que tales documentos están completos, claros y adecuados para identificar el alcance del servicio requerido por el FDLRUU y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del contrato que se celebre.
- El pliego de condiciones electrónico y el presente anexo complementario deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a ellos los formatos que los acompañan, anexos, apéndices y adendas que posteriormente se expidan si a ello hubiere lugar.
- Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en el Pliego de Condiciones electrónico y su anexo complementario serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el FDLRUU no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.
- Será responsabilidad del proponente realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- La propuesta, correspondencia y todos los documentos que la integran deberán estar redactados en idioma castellano. Los documentos que no estén en idioma castellano deberán presentarse por los proponentes acompañados de una traducción simple a dicho idioma.
- El proponente que resulte adjudicatario deberá presentar la traducción oficial de todos los documentos antes de la firma del contrato. Dicha traducción deberá ser

efectuado por un traductor debidamente registrado como tal en Colombia o en el país de origen del Proponente y su firma debe ser legalizada en los términos que establece la normatividad vigente. Se deberá acreditar la calidad de traductor oficial en los términos señalados en la Ley Aplicable o de la ley vigente en el país de origen de la traducción.

- El proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá CONVALIDAR éstos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.
- Todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003.
- El proponente es el único responsable de la elaboración de su oferta y de la consecución de toda la información necesaria para ello, motivo por el cual no podrá efectuar reclamaciones, solicitar reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, que se deriven de su falta de diligencia.
- Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, debe tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se deben basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.
- Los proponentes tienen la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato.
- Podrá consultar permanentemente los documentos del presente proceso de selección en la página web del SECOP- SECOP II en la dirección: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.
- Al momento de diligenciar y presentar la oferta económica en la sección 3 – sobre 3 económico en el SECOP II se deben atender las siguientes recomendaciones, para evitar que se genere el rechazo de la propuesta ó la afectación en la calificación de este factor de escogencia:
 - No oculte, suprima o elimine actividades y/o componentes, dado que todos los ítems solicitados en el formato Excel, son esenciales para la comparación de las ofertas e indispensables para la correcta ejecución del objeto contractual.
 - No adicione actividades y/o componentes que no son requeridos por la Entidad para la comparación de las ofertas.

- Ajuste al peso todos los valores solicitados.

CAPITULO 1

1 INFORMACIÓN GENERAL

1.1 RÉGIMEN LEGAL

El procedimiento regulado por el presente pliego de condiciones tiene como finalidad seleccionar a un contratista mediante la modalidad de concurso de méritos establecida en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato, según lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 ha establecido que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa. En este mismo sentido, el numeral 3 del citado artículo 2 dispone, respecto del concurso de méritos, que: “... *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación.*”

Para este fin, es necesario tener en cuenta la definición contenida en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993:

...Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales, referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos... (Subrayado fuera del texto)

Así las cosas, se puede establecer que el objeto, las obligaciones y los resultados esperados del contrato que se pretende celebrar, corresponden con las de un contrato de interventoría, de acuerdo con la anterior definición. En este orden de ideas, la modalidad idónea para la selección del interventor es el concurso de méritos.

1.2 NÚMERO DEL PROCESO

El presente proceso de selección corresponde al siguiente numero: **FDLRUU-CMA-210-2018.**

1.3 OBJETO DEL PROCESO

El objeto del presente Concurso de Merito Abierto es **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE” DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018.**

De acuerdo con la descripción, especificaciones y demás condiciones establecidas en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, anexos y apéndices en especial las consignadas en el Anexo Técnico.

1.3.1 Clasificación UNSPSC

El objeto del contrato que resulte de este proceso está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80101500.	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600.	Gerencia de proyectos.
81101500.	Ingeniería Civil y Arquitectura.
81102200.	Ingeniería de Transporte.
72141100.	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura.

Fuente: SECOP.

1.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de selección a tramitar se encuentra incluido dentro del plan anual de adquisiciones

1.5 TIPO DE CONTRATO

Los contratos derivados del presente proceso de selección serán CONTRATOS DE INTERVENTORIA.

1.6 DURACION ESTIMADA DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de los Contratos de Interventoría de obra que se suscriban será de **ONCE (11) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio por parte del contratista interventor y el Representante Legal del **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

ETAPAS DE EJECUCION

El plazo del contrato de Interventoría se desarrolla en dos (2) fases:

Primera fase del contrato de Interventoría.

En concordancia con el desarrollo de las actividades del contrato de obra objeto de vigilancia, el Interventor deberá acompañar el desarrollo de las actividades de obra, las cuales se encuentran definidas de la siguiente forma:

El plazo máximo estipulado para la realización de las ACTIVIDADES PREVIAS del contrato de obra es de dos (2) meses; se inicia una vez sea firmada el acta de inicio del contrato de obra, la cual se suscribe una vez cumplidos los requisitos establecidos para el inicio de la fase de ejecución.

Al finalizar los dos (2) primeros meses previstos para la ejecución de las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista de obra debe tener aprobado por la interventoría la actualización de los diagnósticos de los segmentos, e iniciar la elaboración de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de “Rehabilitación”, así como la ejecución de las obras para los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos requieran actividades de “Mantenimiento periódico”.

Al finalizar el Tercer mes (3) del plazo de la FASE DE EJECUCIÓN del contrato de obra, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los diseños de los corredores que de acuerdo con la actualización de los diagnósticos de aquellos cuya intervención propuesta por el FDL corresponda a “Rehabilitación”. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras.

No obstante, se precisa que las actividades de consultoría (diagnósticos, estudios y diseños) y obras de conservación pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

Se precisa que tanto las ACTIVIDADES PREVIAS como las ACTIVIDADES DE OBRA, se podrán adelantar de manera simultánea desde el inicio del contrato de obra. No obstante, para que el contratista pueda iniciar las ACTIVIDADES DE OBRA, deberá cumplir previamente con los requisitos establecidos para tal fin en un plazo no superior a quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.

Segunda fase del contrato de Interventoría.

El último mes del plazo del contrato de Interventoría, será destinado a las labores de liquidación del contrato de obra, objeto de vigilancia.

1.7 DIRECCION DE EJECUCION

Grupo No 1: UPZ 36, 39 y 53

Grupo No 2: UPZ 54 y 55

Sin embargo, el domicilio contractual será el siguiente: Calle 32 Sur # 23 - 62, Barrio Quiroga – ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

1.8 ACUERDOS COMERCIALES

Una vez revisado el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACION emitido por Colombia Compra Eficiente (versión M-MACPC-12) y en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes, La presente contratación Si esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia.

		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACION SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACION	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADA		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	NO	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	NO	SI

El presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con TRIANGULO NORTE (GUATEMALA) Y COMUNIDAD ANDINA, por lo cual se ajustará el cronograma contractual respecto de los plazos correspondientes según lo indica el Manual para el manejo los Acuerdos Comerciales establecido por Colombia Compra Eficiente.

1.9 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma general del proceso de CONCURSO DE MERITOS es el siguiente:

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
05	Respuesta a observaciones al pliego de condiciones definitivo	31 de octubre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
06	Plazo para publicar adendas	31 de octubre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

	ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
07	Límite para presentación de las propuestas (Cierre) – Apertura de las propuestas técnicas	6 de noviembre 2018 Hora: 4:00 am	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
08	Evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y calificación de los factores de escogencia)	Hasta el 13 de noviembre de 2018	Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE Calle 32 No. 23-62 sur
09	Publicación documento solicitud de subsanabilidad (si a ello hubiere lugar)	15 de noviembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
10	Publicación del Informe de evaluación	15 de noviembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
11	Período para observaciones (3 días hábiles)	Desde: 16 de noviembre de 2018 Hasta: 20 de noviembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
12	Réplicas a las observaciones	Desde: 21 de noviembre de 2018 Hasta: 22 de noviembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
13	Selección de la alternativa de evaluación del factor de ponderación No. 2.	En la fecha indicada en el estudio previo	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
14	Publicación del documento de respuesta a observaciones y consolidado de la evaluación	27 de noviembre de 2018	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
15	Audiencia para determinar orden de elegibilidad y Verificación de consistencia y coherencia de oferta económica y Adjudicación	29 de noviembre de 2018 PRIMER GRUPO Hora: 8:00 am SEGUNDO GRUPO Hora: 2:00 pm	Fondo de Desarrollo Local de RAFAEL URIBE URIBE Calle 32 No. 23-62 sur
16	Publicación propuesta ganadora	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
17	Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del Acto	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.

ACTIVIDAD		FECHA	LUGAR
		Administrativo de adjudicación y de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.1.	
18	Publicación contrato.	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
19	Plazo para el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato, para constitución y entrega correcta de garantías.	https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE.
20	Plazo de ejecución.	De conformidad con lo publicado en el pliego de condiciones electrónico	

Las fechas allí indicadas podrán variar de establecerlo así el FDL DE RAFAEL URIBE URIBE, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el presente pliego para la prórroga de los plazos del Proceso de Selección. Todo lo cual se efectuará mediante su publicación en los portales de contratación SECOP II.

1.10 FORMA DE PAGO

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros; así mismo, se señala que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	<i>Pagos mensuales (11 meses) mes vencido</i>	<i>Cumplimiento programación de actividades</i> <i>Aprobación informe mensual</i>
2.	50 %	<i>Pagos mensuales (11 meses) mes vencido</i>	<i>Contra avance registrado en la obra</i>
3.	10 %	<i>Un pago (5 %)</i>	<i>Recibo a satisfacción de las obras</i> <i>Entrega de informe final</i> <i>Entrega de planos récord en</i>

N°	% DEL VALOR TOTAL	NUMERO DE PAGOS	REQUISITOS
			<i>aplicativo vigente del IDU al momento del pago.</i> <i>Suscripción acta de liquidación contrato de obra</i>
		Un pago (5 %)	<i>Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</i>

Los pagos serán realizados por **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado; en cuenta abierta en una de las veintiuna (21) entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de Pagos, previos los descuentos de Ley. De mutuo acuerdo las partes establecen una condición suspensiva de sujeción para el trámite de la cuenta de cobro o factura, a la verificación efectiva de los pagos parafiscales correspondientes.

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato de Interventoría, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, efectuará el pago del Contrato de Interventoría, previa presentación de: i) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor sobre los informes mensuales de trabajos o actividades realizados por el contratista y debidamente firmados por el mismo; ii) acreditación de pagos al sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales cuando corresponda para el periodo cobrado.

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de los documentos, de conformidad con la autorización que emita la Secretaría Distrital de Hacienda para el PAC.

Los pagos correspondientes a aquellos atados al avance de obra y el pago final, estarán supeditados al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración de las actas parciales de obra y de liquidación del contrato de obra debidamente legalizada.

La radicación de los documentos por fuera de las fechas establecidas para la programación del PAC dará lugar a la no inclusión en la programación de pagos para el mes siguiente. En todo caso, los pagos efectuados con cargo al presente contrato estarán sujetos a Programación Anual de Caja "PAC". **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** podrá abstenerse de ~~tramitar el pago, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el~~
FDLRUU-CMA-210-2018

cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo señalado por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el Contrato de Interventoría podría prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de supervisión. En tal caso, a juicio de la entidad contratante, **el valor podría ajustarse** en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría. En este caso, no será aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 en cuanto a límite de adición de contratos:

***“Artículo 85. Continuidad de la Interventoría.** Los contratos de Interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de Interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.”*

Así mismo, los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, correrán por cuenta del contratista, para cuyos efectos **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

1.11 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE

El Presupuesto oficial total (incluido IVA) de los servicios de Consultoría objeto del presente concurso se estima de la siguiente manera:

Se realizarán dos contratos de Obra para dos zonas de la localidad 18 de Rafael Uribe Uribe los cuales contarán cada uno con su interventoría de la siguiente manera:

Zona 1= **UPZ 36 – UPZ 39 y UPZ 53:** Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 50/100 (\$872.376.625,50) M/CTE.,**

Y

Zona 2= **UPZ 54 - UPZ 55:** Por la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 50/100 (\$872.376.625,50) M/CTE.**

Para un total de : MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS (\$ 1.744´753.251.00) M/CTE.

El costo oficial total estimado para cada zona se discrimina así:

- Costo oficial básico estimado: Es la suma de SETECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS UN PESOS (\$ **733.089.601**) M/CTE,
- IVA sobre el básico 19%: Es la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESOS (\$ **139.287.024**) M/CTE.

Para respaldar la presente contratación, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el responsable de presupuesto del **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, el cual se imputará con cargo a la vigencia 2018, Rubro presupuestal 3.3.1.15.02.18.1505.00 denominado ***“Mejor movilidad para todos.”***

1.12 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para respaldar esta contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No 559 del 30 de agosto de 2018 expedido por la Oficina de Presupuesto y Contabilidad del FDL de RAFAEL URIBE URIBE.

1.13 NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO Y ANEXO COMPLEMENTARIO

- a) El orden de los capítulos y numerales del pliego de condiciones electrónico y en el anexo complementario no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b) Los títulos de los capítulos y numerales utilizados en el pliego de condiciones electrónico y en el anexo complementario sirven sólo como referencia y no afectarán la interpretación de su texto.
- c) Los plazos establecidos en el pliego de condiciones electrónico y en el anexo complementario se entenderán como Días Hábiles y mes calendario, salvo indicación expresa en contrario. A estos efectos los días sábado no se considerarán Días Hábiles.
- d) Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un no hábil para el FDLRUU, o cuando ésta no ofrezca atención al público durante ese día, por cualquier razón, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer Día Hábil siguiente.

e) Los términos no definidos en el numeral siguiente, que correspondan a las definiciones establecidas en la minuta del Contrato, se entenderán de conformidad con dichas definiciones y en tal caso también aparecerán en mayúscula inicial y negrillas.

f) A las palabras que no estén definidas en el numeral siguiente ni en las definiciones de la minuta del Contrato, se les dará el sentido natural y obvio, según su uso común o el lenguaje técnico respectivo.

g) Los términos definidos en singular incluyen su acepción en plural cuando a ella hubiere lugar, y aquellos definidos en género masculino incluyen su acepción en género femenino cuando a ello hubiere lugar.

1.14 DEFINICIONES

A

Adecuación: Obras necesarias para adaptar una estructura a un nuevo uso, garantizando la preservación de sus características. Permiten optimizar y mejorar el uso de los espacios. En relación con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, es la modificación de las características o dinámicas de un ecosistema o la dotación con estructuras, que permiten su uso conforme al régimen establecido, optimizan sus servicios ambientales y armonizan su funcionamiento dentro del entorno urbano o rural. (POT).

Adenda(s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada del Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe–FDLRUU- por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, ~~donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los~~
FDLRUU-CMA-210-2018

cuales les aplique el Acuerdo Comercial con el IDU (Entidad descentralizada del orden Distrital que pertenece al Nivel Municipal de conformidad a lo señalado en el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales, expedido por Colombia Compra Eficiente).

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Actualización sísmica: Es el mejoramiento de los elementos de una estructura acorde con el ajuste a la normativa vigente, y para permitir la absorción de los esfuerzos sísmicos en el evento en que se presenten.

Ajustes a los diseños: Es una modificación menor al diseño original que respeta los criterios originales del diseñador o una modificación mayor cuando el diseño existente se deba ajustar a una nueva normatividad, pero algunos estudios técnicos previos, pueden seguir siendo válidos.

Alameda: Espacios constituidos por los bienes de uso público destinados al desplazamiento, uso y goce de los peatones, y por los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles de propiedad privada que se integran visualmente para conformar el espacio urbano, tiene como soporte la red de andenes, cuya función principal, es la conexión peatonal de los elementos simbólicos y representativos de la estructura urbana.

Alcantarilla: Son ductos de forma circular que se hacen con tubos de concreto que permiten el paso del agua de un lado a otro de la vía. Las alcantarillas deben clasificarse principalmente desde el punto de vista de su ubicación. Capacidad (diseño hidráulico) y resistencia (diseño estructural).

Ampliación: La ampliación de proyectos viales se refiere a promover la construcción de obras que permitan completar el perfil de la vía para optimizar función, forma y uso de la vía y articular acorde con lo establecido el POT.

Anden: Zona o franja paralela a la vía de uso vehicular, destinada a la permanencia o tránsito de peatones. Su superficie debe ser dura para su circulación, no obstante, dependiendo de la tipología que se defina, pueden generarse composiciones con superficies blandas (zonas verdes). Generalmente el andén se encuentra a un nivel superior al de la calzada para proteger al peatón del tráfico de la escorrentía superficial. El andén puede estar constituido por franjas que delimitan usos específicos.

Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Anticipo: El anticipo es el recurso público que la Entidad Estatal entrega al contratista, para que inicie las obras, el cual debe ser amortizado conforme se vaya ejecutando de tal forma que debe reflejarse en las cantidades de bienes adquiridos y obras ejecutadas. El límite legal del monto del anticipo es el cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Apéndice(s): Es el conjunto de documentos que se adjuntan al pliego de condiciones y que hacen parte integral del Contrato.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

B

Box Coulvert: Son alcantarillas de sección cuadrada o rectangular que se fabrican de concreto armado y permiten el paso del agua de un lado a otro de la vía. Su sección varía de acuerdo al área hidráulica.

C

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por el FDLRUU mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Cicloruta: Calzada destinada de manera permanente a la circulación de bicicletas, ubicada en el andén, el separador o segregada de la calzada vehicular o en otros lugares autorizados, debidamente señalizada y delimitada.

Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Construcción: Son aquellas obras nuevas que incluyen el levantamiento o armado de algún tipo de infraestructura de transporte. (Ley de infraestructura).

Contratista: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el FDLRUU y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

D

Debido Proceso: Sometimiento de las actuaciones de las autoridades judiciales y administrativas, a las formalidades preestablecidas por las normas jurídicas, que en materia contractual se rige por las estipulaciones pactadas en el contrato. Tiene como finalidad la protección de las garantías consignadas en la normatividad.

Demolición de predios: Derribar total o parcialmente todo tipo de edificaciones en los terrenos requeridos para la ejecución de las obras. Incluye los trabajos de preparación, protección y retiro de redes, acometidas y escombros.

Diagnóstico: Corresponde a todas las actividades que se ejecutan para establecer las condiciones de servicio y funcionalidad de una estructura de pavimento. Evaluando los parámetros, Funcionales (superficiales) y Estructurales.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Diseños de vías: Actividad que comprende por lo menos el diseño geométrico y estructural de la vía.

Dólares de los Estados Unidos de América, o Dólares, o US\$: Es la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América, la que, para todos los efectos se tomará por su valor equivalente respecto de la moneda de origen del proponente, según la tasa de cambio oficial o, en defecto de aquella, según la tasa de cambio certificada por la autoridad competente del país de origen.

E

Edificaciones indispensables: La NSR-10 define en el numeral A.2.5.1.1, Grupo IV, Edificaciones indispensables, son aquellas edificaciones de atención a la comunidad que deben funcionar durante y después de un sismo, y cuya operación no puede ser trasladada rápidamente a un lugar alterno.

Espacio Público: El conjunto de espacios urbanos conformados por plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, las alamedas y ciclorutas, los parques, las plazas, las vías peatonales y andenes, los controles ambientales de las vías arterias, el subsuelo, las fachadas y cubiertas de los edificios, las alamedas, los antejardines y demás elementos naturales y contruidos definidos en la legislación nacional y sus reglamentos.

Es una red que responde al objetivo general de garantizar el equilibrio entre densidades poblacionales, actividades urbanas y condiciones medio ambientales, y está integrado funcionalmente con los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a la cual complementa con el fin de mejorar las condiciones ambientales y de habitabilidad de la ciudad en general.

El Sistema de Espacio Público construido está conformado por los parques distritales y por los espacios públicos peatonales destinados al desplazamiento, encuentro o permanencia de los ciudadanos.

Para el caso de la experiencia se validarán contratos de construcción de vías urbanas, que incluyan la construcción de su respectivo espacio público.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estabilización o Contención de taludes: Son obras de ingeniería civil, encaminadas a evitar el desprendimiento, desplome o deslizamiento de laderas o taludes, producido por razones geológicas (laderas posiblemente inestables,

orografía acusada, estratificación, meteorización, etc.), variación del nivel freático (situaciones estacionales u obras realizadas por el hombre), obras de ingeniería (rellenos o excavaciones tanto de obra civil como de minería). La estabilización se puede realizar por medio de la modificación de la forma del talud o a través de la construcción de estructuras de contención (rígidas o flexibles) que buscan contrarrestar los empujes de tierras.

- **Estados Financieros:** Para los propósitos de este proceso, corresponden a los balances generales y el estado de pérdidas y ganancias del Proponente Individual o del miembro del Proponente Plural domiciliado por fuera de Colombia, en el cual se reflejen los resultados correspondientes al último cierre ordinario, que hayan sido tomados como base para decretar dividendos y para la liquidación del impuesto de renta o su equivalente, y que se encuentren debidamente aprobados por la asamblea de accionistas, junta de socios o el órgano social competente.

Los estados financieros deberán estar preparados de conformidad con los estándares internacionales de reporte financiero – IFRS, y deberán encontrarse debidamente auditados y dictaminados de conformidad con la legislación de su país de origen.

Sin embargo, a opción del Proponente domiciliado por fuera de Colombia, se podrá presentar la información requerida para acreditar la Capacidad Financiera con base en estados financieros elaborados bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia -COLGAAP–, caso en el cual la información contable que se obtenga de los mismos deberá presentarse debidamente certificada por contador público colombiano.

Estructura de Pavimento: Conjunto de capas superpuestas, relativamente horizontales, que se diseñan y construyen técnicamente con materiales apropiados y adecuadamente compactados. Estas estructuras estratificadas se apoyan sobre la subrasante de una vía obtenida por el movimiento de tierras en el proceso de exploración y que han de resistir adecuadamente los esfuerzos que las cargas repetidas del tránsito le transmiten durante el periodo para el cual fue diseñada la estructura del pavimento.

Estructura Plural: Es el Consorcio o Unión Temporal conformada por personas naturales y/o jurídicas, nacionales y/o extranjeras, con el único propósito de presentar Propuesta de forma conjunta en el proceso y, de resultar Adjudicatarios, ejecutar el Contrato de Consultoría.

Estructuras metálicas: Constituyen un sistema constructivo muy difundido en varios países. Una estructura es un conjunto de partes unidas entre sí que forman un cuerpo, una forma o un todo, destinadas a soportar los efectos de las fuerzas que actúan sobre el cuerpo. Las Estructuras Metálicas son las que la mayor parte de

los elementos o partes que la forman son de metal (más del 80%), normalmente acero.

Estructuras viales: Es por donde circulan los vehículos, Están constituidas por una serie de capas superpuestas de materiales seleccionados y eventualmente tratados es decir capas compuestas de materiales cuyas características, requerimientos y exigencias, varían de una capa a otra, la función de estas diferentes capas es ir disipando y redistribuyendo las cargas que le infringe el tráfico y proveer una superficie de rodadura cómoda y segura bajo diferentes condiciones ambientales.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

Estudios y diseños: Es la fase en la cual se deben elaborar los diseños detallados tanto geométricos como de todas las estructuras y obras que se requieran, de tal forma que un constructor pueda materializar el proyecto. El objetivo de esta fase es materializar en campo el proyecto definitivo y diseñar todos sus componentes de tal manera que se pueda dar inicio a su construcción. (Ley de infraestructura).

E.S.P.: Empresa de Servicio Público.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

F

Fopae: Fondo de Prevención y Atención de Emergencias.

FDLRUU: Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe uribe

G

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.

I

IDARTES: Instituto Distrital de las Artes.

IDCT: Instituto Distrital de Cultura y Turismo.

IDPC: Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.

IDRD: Instituto Distrital de Recreación y Deporte.

IDU: Sigla del Instituto de Desarrollo Urbano. Establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y domicilio en Bogotá D.C. cuya labor es ejecutar obras viales y de espacio público para el Desarrollo Urbano de la capital. En el presente pliego de condiciones se podrá denominar como IDU, la Entidad o El Instituto.

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Infraestructura de Servicios Públicos: Conjunto de elementos físicos tales como ductería, redes, cámaras, postes y equipos especializados, necesarios para el funcionamiento de los servicios públicos de agua, energía, gas y telecomunicaciones.

Infraestructura vial para tráfico vehicular: Es aquella que permite el desplazamiento de vehículos automotores en forma confortable y segura desde un punto a otro. Incluye los pavimentos y sus componentes, puentes, túneles y espacio público asociado. Cada uno de estos elementos cumple una función específica y única que lo hace indispensable para el buen manejo de la infraestructura.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de “año”, este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o

naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actuaran en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

L

Lote: Categoría en la que se divide el proceso. También se puede usar la denominación de Zona ó Grupo. (Sector que establece dos conjuntos de vías ubicadas en diferentes UPZs a ser intervenidas dentro del proceso)

M

Mantenimiento: Se define como el conjunto de actividades tendientes a lograr el cumplimiento de la vida útil de la estructura, constituyéndose en una práctica preventiva.

Mantenimiento Periódico: Comprende la realización de actividades de conservación a intervalos variables, destinados primordialmente a recuperar los deterioros ocasionados por el uso o por fenómenos naturales o agentes externos. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento Rutinario: Se refiere a la conservación continua (a intervalos menores de un año) con el fin de mantener las condiciones óptimas para el tránsito y uso adecuado de la infraestructura de transporte. (Ley de Infraestructura).

Mantenimiento de emergencia: Se refiere a las intervenciones en la infraestructura derivada de eventos que tengan como origen emergencias climáticas, telúricas, terrorismo, entre otros, que a la luz de la legislación vigente puedan considerarse eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

Mejoramiento: Cambios en una infraestructura de transporte con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

O

Obras de Drenaje Superficial: Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar, retener, infiltrar y transportar el exceso de agua superficial de la infraestructura vial con el fin de disminuir la alteración sobre el drenaje natural del terreno afectado por el trazado.

Obras de Subdrenaje: Obras integrantes de la estructura hidráulica de la vía y del espacio público destinadas a captar y transportar el exceso de agua retenida en el suelo a través de la disminución del nivel freático mediante la interceptación de los flujos subterráneos con el fin de garantizar la estabilidad de las obras.

P

Paso e Intersección a desnivel vehicular: Dispositivo vial en los que dos o más vías se cruzan en diferente nivel, produciéndose cruces y cambios de trayectorias de los vehículos que circulan en ella.

Parque: Los parques son áreas libres de carácter público, destinadas a la recreación, la reunión y la integración de la comunidad, y a actividades lúdicas de tipo cultural, recreativo, de educación, de sensibilización y participación ambiental. Los Parques Distritales corresponden a aquellos espacios verdes de uso colectivo que actúan como reguladores del equilibrio ambiental, son elementos representativos del patrimonio natural y garantizan el espacio libre destinado a la recreación, contemplación y ocio para todos los habitantes de la ciudad.

Patología de estructuras: Se entiende como la presencia o evidencias de fallas o comportamiento defectuoso (enfermedad), investigando sus causas (diagnóstico) y planteando medidas correctivas para recuperar las condiciones de seguridad en funcionamiento de la estructura.

Pesos Colombianos, Pesos o \$: Es la moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazoleta: Son áreas de espacio público abiertas, tratadas como zonas duras y destinadas al disfrute de los ciudadanos y las actividades de convivencia. Las plazoletas son plazas de menor extensión que generalmente ocupan media manzana.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Porcentaje de A.I.U. (administración – imprevistos – utilidad) – costos indirectos. Corresponde a un valor en porcentaje (%) conformado por la Administración (A), Imprevistos (I) y Utilidad (U), el cual se aplica al costo directo de las obras generando un monto con el cual el proponente se compromete a cubrir todos los costos indirectos que deba incurrir para la ejecución de las obras objeto del contrato.

Predio: Terreno o lote individualizado, de propiedad privada o bien fiscal, identificado con un folio de matrícula inmobiliaria. (POT).

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de “HABIL” en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consortio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consortio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar en el proceso.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta parcial: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

PUC: Portal Único de Contratación.

Puente en concreto: Es un puente cuya superestructura está construida en concreto reforzado, pos tensado o pretensado.

Puente metálico: Son puentes cuya superestructura está construida en acero.

Puentes peatonales: Es una estructura para paso seguro de peatones, sobre vías de tráfico y/o para salvar obstáculos artificiales como vías férreas, u obstáculos naturales como ríos. Se pueden construir en diferentes tipos de materiales tales como acero, aluminio, hierro y sus bases en concreto estos son estáticos, sismorresistentes y de diversos tamaños que dependen en gran parte de la carga de

tráfico particular que ha de soportar, como también de la distancia de la vía, lado a lado.

Puente Vehicular: Un puente es una estructura destinada a salvar obstáculos naturales, como ríos, valles, lagos o brazos de mar; y obstáculos artificiales, como vías férreas o carreteras, con el fin de unir caminos. La infraestructura de un puente está formada por los estribos o pilares extremos, las pilas o apoyos centrales y los cimientos, que forman la base de ambos. La superestructura consiste en el tablero o parte que soporta directamente las cargas y las armaduras, constituidas por vigas, cables, o bóvedas y arcos que transmiten las cargas del tablero a las pilas y los estribos.

R

Reforzamiento estructural: Es la consolidación de la estructura de uno o varios inmuebles, con el objeto de acondicionarlos a niveles adecuados de seguridad sismorresistente de acuerdo con los requisitos de la Ley 400 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya y su reglamento.

Rehabilitación: Esta actividad está definida como el conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento, algunas implican el retiro o el mejoramiento de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo y otras buscan aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. Puede incluir el reciclado de las capas asfálticas, con o sin incorporación de material granular nuevo o existente, o la colocación de capas de mejoramiento estructural. Normalmente, los procesos de rehabilitación van asociados a la ampliación de los períodos de vida útil y en consecuencia requieren estudios de tránsito, materiales y dimensionamiento estructural necesarios. La profundidad de la intervención será máximo hasta la primera capa granular de la estructura subyacente a la capa asfáltica, y no se considera la intervención de redes.

Requisitos Habilitantes: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

S

SDA: Secretaria Distrital de Ambiente.

SDM: Secretaria Distrital de Movilidad.

Sección vial: La sección vial es la representación gráfica de la vía que esquematiza, en el sentido transversal al eje, sus componentes estructurales y de amoblamiento típicos.

SECOP: Sistema Electrónico para la Contratación Pública -
www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.

T

Transporte: El concepto de transporte se utiliza para describir al acto y consecuencia de trasladar algo de un lugar a otro. Existen dos tipos de transporte, el público y el privado.

U

UEAMV o UMV: Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial ó Unidad de Mantenimiento Vial.

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

V

Vías: Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos, se define como franja de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.

Vía Peatonal: Son áreas o zonas de la ciudad destinadas para el tránsito exclusivo de peatones donde está restringida la circulación de vehículos motorizados.

Vía urbana: Es un espacio urbano lineal de uso público, destinado a la circulación de vehículos, personas y animales. Tiene tránsito subordinado dentro de las ciudades en todos los sectores, como lo son los residenciales, industriales, comerciales y otros usos.

Vías interurbanas: Vías nacionales o internacionales primarias (Vp) -troncales, transversales y accesos a capitales de Departamento, Estados o Provincias que cumplen la función básica de integración de las principales zonas de producción y consumo del país y de este con los demás países.

Para este concepto se aceptarán las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional que se denominan **de primer orden** y que se encuentran en el Mapa de Carreteras del Instituto Nacional de Vías, el cual puede ser consultado en su página web. **NO** se aceptarán vías intermunicipales o de segundo orden, Red vial secundaria, ni veredales o de tercer orden, Red vial terciaria.

Los proponentes de origen extranjero, deberán aportar el documento oficial expedido por la entidad pública encargada en su país de definir la categoría de las vías, con el fin de que el IDU pueda verificar claramente que las certificaciones aportadas cumplen con las especificaciones exigidas en el presente pliego de condiciones.

Via Local: De acuerdo a la definición del Decreto 364 de 2013, son las vías tipo V7-V8 y V9. Cuando un contrato se haya realizado para intervención de vías de competencia de los Fondos de Desarrollo Local de Bogotá, D.C., esto será suficiente para demostrar el cumplimiento de este requisito, de lo contrario se deberá demostrar el cumplimiento de este requisito mediante documentos oficiales que permitan comprobar que cada una de las vías objeto del contrato cumple con las especificaciones que permitan comprobar con toda certeza que corresponden a esta clasificación.

Vehículo: De acuerdo al artículo 2° del Código Nacional de Tránsito. Ley 769 del 2002, se define como: todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público.

1.15 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

El pliego de condiciones electrónico y demás documentos deberán ser consultados y descargados de Internet en las siguientes direcciones: <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> a partir de la fecha de apertura del Proceso de Selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso de selección tienen el carácter de oficiales. El FDLRUU no entregará documentos en medio físico.

El sitio <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> constituye el mecanismo de comunicación electrónica entre el FDL DE RUU y los interesados, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Eventualmente se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Las observaciones y comunicaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones electrónico podrán ser enviadas por los interesados a través de <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

1.16 COMUNICACIÓN, OBSERVACIONES Y PREGUNTAS DE LOS INTERESADOS

Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II. Los interesados en el Proceso de Contratación deben enviar sus observaciones y preguntas a los Documentos del Proceso a través del Formato 1, dentro del plazo establecido en el cronograma como fecha límite para observaciones en la herramienta de observaciones del área de trabajo del proceso en el SECOP II.

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II, <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones u observaciones oportunamente presentadas por los interesados serán comunicadas por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe en el Sistema Electrónico de Contratación Pública-SECOP II, antes de la fecha de cierre de este proceso de selección, con excepción a las que se radiquen fuera del término límite establecido por la entidad en el cronograma para dar respuesta a las mismas, las cuales se contestarán con posterioridad a este plazo.

Las consultas y respuestas no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de las propuestas.

Ni los documentos que contienen las respuestas otorgadas por el FDLRUU, ni las respuestas se entenderán como modificaciones al Pliego de Condiciones electrónico. Las modificaciones al Pliego electrónico serán realizadas por el FDLRUU siguiendo el procedimiento de Adendas.

1.17 DEBIDA DILIGENCIA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROYECTO

Será responsabilidad de los Interesados visitar e inspeccionar los sitios en los cuales o sobre respecto de los cuales se desarrollará el Proyecto, así como realizar todos los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Propuesta con base en su propia información. Será responsabilidad de los Interesados obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Propuesta.

Este examen deberá incluir, entre otras cosas, la revisión de todos los asuntos, información, insumos y soportes relacionados con el Proyecto, las implicaciones legales, económicas, técnicas, tributarias, fiscales, administrativas, operativas y financieras que representan los términos y condiciones del Estudio Previo y la distribución de riesgos planteada en el Estudio Previo (en especial en el Contrato y sus Apéndices) para la celebración y ejecución del Contrato correspondiente, y en general todos los aspectos que puedan incidir en la determinación de las condiciones económicas, legales, financieras y de cualquier otra índole con las cuales presentará su Propuesta.

El examen que deberán hacer los Proponentes incluirá también, entre otras cosas y sin limitarse a éstas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con la ejecución del Contrato y los lugares donde se ejecutará, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de materiales sobrantes, disponibilidad de materiales y mano de obra disponible para acometer las obras necesarias para la ejecución de las obligaciones previstas en el Contrato, deberán verificar las condiciones climáticas, de pluviosidad, topográficas y geológicas.

Igualmente, las características del personal, especialmente las del Personal Mínimo requerido y las consecuencias de su no presentación en la oportunidad y términos exigidos en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, en el anexo complementario del pliego electrónico y en el anexo técnico, así como también los equipos requeridos para la ejecución de las obligaciones derivadas del Contrato, y, en general, todos los aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, debe ser tomado en cuenta para la preparación de la Propuesta.

Si algún Interesado considera que no ha podido obtener toda la información para evaluar la totalidad de obligaciones y riesgos que el Contrato prevé, o si considera que sus propias estimaciones le hacen imposible la asunción de esas obligaciones y riesgos, debe abstenerse de presentar Propuesta. La presentación de la Propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por el Adjudicatario del Contrato, como contraprestación por el pago previsto en el Contrato y con base en el componente económico de su Propuesta Económica.

Por la sola presentación de la Propuesta se considera que los Proponentes han realizado el examen completo de los insumos, de los sitios, lugares y terrenos en donde se desarrollará el Proyecto y que han investigado plenamente las condiciones de trabajo, los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución del Proyecto y sus riesgos, los cuales se entienden incluidos en los términos de su Propuesta. Así también, por la simple presentación de la Propuesta se entiende que los Proponentes conocen y aceptan las condiciones de pago establecidas, y asumen y aceptan que el cumplimiento de las condiciones de pago estipuladas, permiten durante toda la vigencia del Contrato el mantenimiento de su equilibrio económico.

La circunstancia de que el Proponente que resulte Adjudicatario de este Proceso de Selección no haya obtenido toda la información, haya evaluado incorrectamente, o no haya considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, gastos, ingresos o riesgos, no lo exime de responsabilidad por la ejecución completa de las obligaciones contenidas en el Contrato y en sus Apéndices, ni le dará derecho al reembolso de costos, ni reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza por parte del FDL DE RAFAEL URIBE URIBE.

El FDL DE RAFAEL URIBE URIBE no garantiza que las proyecciones y estimaciones efectuadas por el Adjudicatario se cumplan durante la ejecución del Contrato, puesto que este último asume los riesgos dispuestos en el Contrato de acuerdo con la distribución contenida en el mismo y soporta sus efectos sin que la consecuencia derivada del acaecimiento de tales riesgos constituya un eventual desequilibrio económico del Contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior, puesto que la asunción de riesgos establecida debe ser tenida en cuenta por los Interesados y/o Proponentes en la valoración de la Propuesta Económica y será remunerada, como se mencionó, de conformidad con dicha propuesta y con lo establecido en el Contrato.

En todo caso, si un Proponente encontrare una contradicción o error en el Pliego de Condiciones durante la preparación de su Propuesta, deberá informarlo por escrito al FDL DE RAFAEL URIBE URIBE, para aclarar o corregir, de ser necesario, tal imprecisión. En cualquier caso, se entenderá que, con la presentación de la Propuesta, el Proponente acepta y reconoce que toda contradicción o error ha sido resuelto.

1.18 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MERITOS

- a - Acto administrativo que ordena la apertura del proceso.
- b - Los estudios y documentos previos.
- c - El aviso de convocatoria.
- d - El pliego de condiciones electrónico, el anexo complementario al pliego electrónico y sus anexos, el Anexo Técnico Separable, los Apéndices y las Adendas.
- e - Los documentos de respuestas a las aclaraciones solicitadas durante el proceso.
- f - Los informes de evaluación, las observaciones a los mismos y las réplicas a las observaciones.
- g - Los actos administrativos que se expidan en el curso del proceso.
- h - Las Actas de las Audiencias Públicas y las respuestas a las aclaraciones adicionales.
- i - Las Especificaciones Técnicas del FDL DE RAFAEL URIBE URIBE
- j - Resolución de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta

CAPITULO 2

2 GARANTIAS

2.1 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7^o de la Ley 1150, en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Guía de Garantías en Procesos de Contratación publicada por la Agencia Nacional de Contratación -Colombia Compra Eficiente el pasado 15 de diciembre de 2014, se establece que las garantías son instrumentos de cobertura de algunos riesgos comunes en Procesos de Contratación y las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

El proponente o el contratista según el caso podrán constituir cualquiera de las siguientes garantías.

Contrato de Seguro
Fiducia mercantil de garantía.
Garantías bancarias o cartas de crédito standby.
Patrimonio Autónomo

En función de las fases del proceso de contratación, los riesgos que se deben cubrir mediante garantía son:

EN LA FASE DE SELECCIÓN: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.

Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.

No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.

La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

De conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.1º, 2.2.1.2.3.1.6º y 2.2.1.2.3.1.9º del Decreto 1082 de 2015, se debe adjuntar la garantía de seriedad de la oferta con los siguientes requisitos:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

- A la propuesta debe adjuntarse una GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA constituida en pesos colombianos, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE CADA GRUPO, expedida a favor de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE - ALCALDIA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, otorgada por una compañía de seguros, legalmente establecida en el país y de reconocida trayectoria, para responder por el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, en especial las relacionadas con los términos de la propuesta y con la suscripción y legalización del contrato; vigente por ciento veinte (120) días calendario contados a partir de la fecha del cierre del Concurso de Méritos. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor del presupuesto oficial para cada uno de los grupos.
- El proponente se compromete a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación del contrato o de prorrogarla en caso de ser necesario. El proponente que resulte favorecido deberá mantenerla vigente hasta la constitución de la garantía única del contrato resultante de este proceso.
- **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, podrá solicitar aclaraciones a la garantía de seriedad presentada, cuando así lo estime necesario.

Debe figurar como afianzado el nombre completo del PROPONENTE. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía de seriedad debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal indicando sus integrantes y no a nombre del representante legal del consorcio o unión temporal.

- Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: “La presente garantía será cancelada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la Resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del PROPONENTE”.
- La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

- La propuesta debe tener una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entiende cumplido con la simple presentación de la misma.

- La garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.6º del Decreto 1082 de 2015 cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2º del Decreto 1082 de 2015, el oferente podrá otorgar como mecanismo de cobertura de riesgo de la seriedad del ofrecimiento cualquiera de las siguientes garantías:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De acuerdo con el párrafo 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º. De la ley 1882 de 2018, La **no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.**

OBLIGACIONES POSTERIORES A LA EJECUCION. En esta fase se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato y sus amparos son:

- (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
- (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

1. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.

2. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

De igual forma, para efectos de la cobertura del riesgo de Responsabilidad Civil Extracontractual se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.5°, 2.2.1.2.3.1.9°, 2.2.1.2.3.1.17° y 2.2.1.2.3.2.9° del Decreto 1082 de 2015.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE exigirá que la póliza de responsabilidad extracontractual cubra también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** sea el asegurado.

Teniendo en cuenta los siguientes riesgos analizados por parte de **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** susceptibles de ser amparados:

1. Incumplimiento por el contratista de las obligaciones relacionadas con salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en la ejecución del contrato a celebrar.
2. No cumplimiento con la normatividad vigente o con lo especificado en los pliegos de condiciones.
3. Daños ocasionados a terceros.

Se considera necesario establecer unos medios que permitan garantizar al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** la adecuada ejecución del contrato a celebrar y en caso contrario se cubra a las partes afectadas, haciendo efectivas las garantías que a continuación se señalan, conforme a las vigencias establecidas en la minuta del contrato que forma parte del pliego de condiciones y que deberán ser presentadas por el proponente al que se le adjudique el contrato.

Cumplimiento del contrato: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, con los siguientes amparos:

Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del decreto 1082 de 2015 con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más para las obras de construcción y de dos (2) años para obras de conservación o mantenimiento,

contados a partir del acta de recibo a satisfacción de la obra por parte del FONDO DE DESARROLLO LOCAL.

“Art. 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio: (...) En los contratos de interventoría, la vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.”(subrayado fuera del texto)

De igual forma es importante precisar que la garantía de calidad del servicio comienza a regir después de liquidado el contrato de interventoría y en paralelo al inicio de la póliza de estabilidad y calidad de las obras del contrato principal de obra el cual será objeto de vigilancia y control por parte de la interventoría que se pretende seleccionar.

Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e indemnizaciones laborales: En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

a) Responsabilidad Civil Extracontractual: En cuantía no inferior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

NOTA: Es necesario aclarar que el inicio de las garantías aquí solicitadas, se debe dar no solamente desde el perfeccionamiento del contrato, por consiguiente los amparos se deben dar a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del mismo, es decir que por regla general y según el manual de contratación local versión 2L -GAR-M1 el cual indica en el numeral 7.3.2 literal a lo siguiente: *“Ejecución del contrato: por regla general la ejecución del contrato se contara a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del certificado del registro presupuestal y aprobación de las garantías en los casos que aplique”*.

Por lo anterior el inicio de las vigencias de las pólizas aquí solicitadas se dará a partir del lleno de los requisitos de perfeccionamiento

2.2 MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el en el Literal 1 del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015 el cual dice *“Cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo(...)”* y teniendo en cuenta que para el 2018, el umbral para las convocatorias limitadas a Mipyme es de \$ \$377'079.000. Valor que está disponible en la página web de

Colombia Compra Eficiente. Toda vez que, el valor del presente proceso es mayor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), **NO se convoca a las MIPYMES.**

2.3 VISITA A LA ZONA OBJETO DE LOS CONTRATOS (opcional)

Las dos zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto de los contratos que resultaran de la adjudicación proceso de selección de la obra y sobre los cuales se realizará la interventoría, son sitios de acceso público y por consiguiente será responsabilidad de los proponentes visitar e inspeccionar las zonas en las cuales se desarrollará el proyecto objeto de los contratos que resultaran de la adjudicación del presente proceso de selección. Los proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, así como los estudios y documentos previos elaborados por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE y lo señalado en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE que forma parte de este pliego de condiciones, para lo cual deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todos los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto de los contratos, con todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo, de acuerdo con la estimación y distribución definitiva de tales riesgos.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de sus labores de conformidad con el contrato, ni le dará derecho a reembolso de costos, ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

2.4 ADJUDICACIÓN POR GRUPOS (LOTES).

En desarrollo del principio de economía establecido en el numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el presente proceso se tramitará y adjudicará por el sistema de grupos. Este sistema consiste en adelantar el proceso acumulando varios concursos de méritos bajo un mismo trámite, aprovechando los elementos comunes (un mismo pliego, una documentación común de la propuesta, una audiencia común, etc.) pero conservando la independencia jurídica de cada una.

Teniendo en cuenta criterios de operatividad administrativa de los contratos de obra, sus montos, localización geográfica y extensión, se estructuraron los siguientes grupos a través de los cuales se ejecutara el siguiente objeto: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL**

TRABAJO (SST), DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE TIENE POR OBJETO: “CONTRATAR LAS OBRAS Y ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL Y ESPACIO PUBLICO DE LA LOCALIDAD DE RAFAEL URIBE URIBE A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y MONTO AGOTABLE” DERIVADO DEL PROCESO DE LA LICITACION PUBLICA No. FDLRUU-LP-196-2018, así:

Grupo No 1: UPZ 36, 39 y 53.

Grupo No 2: UPZ 54 y 55.

NOTA: Las actividades de conservación para cada uno de los grupos a adjudicar en el presente proceso de selección se encuentran ampliamente discriminadas y relacionadas en el anexo técnico separable del contrato de obra.

El presente proceso se establecerá en dos (2) Grupos (o Lotes) que determinaran el presupuesto total para Malla Vial del FDLRUU en la vigencia 2018.

- Obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Rafael Uribe y su espacio público asociado

GRUPO No. 1. - PARA ZONA 1 el cual comprende las UPZs: (UPZ 36 – UPZ 39 Y UPZ 53)

CONTRATO – No. 1	PRESUPUESTO ASIGNADO
Interventoría a las Obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Rafael Uribe y su espacio público asociado – UPZ 36-39 y 53.	\$ 872.376.625,50

GRUPO No. 2. - PARA ZONA 2 el cual comprende las UPZs: (UPZ 54 - UPZ 55).

CONTRATO – No. 2	PRESUPUESTO ASIGNADO
Interventoría a las Obras y actividades para la conservación de la malla vial de la localidad de Rafael Uribe y su espacio	\$ 872.376.625,50

En virtud de lo anterior, si bien es cierto que el presente Proceso de Selección será uno sólo, a través de éste se podrán adjudicar hasta dos (02) contratos, de acuerdo con los grupos señalados anteriormente.

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE SE PERMITE INFORMAR QUE, AUNQUE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ESTE ESTRUCTURADO PARA QUE SU ADJUDICACIÓN SE REALICE POR GRUPOS (LOTES), LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL MISMO SOLO PODRÁN SER ADJUDICATARIOS DE UNO SOLO DE LOS GRUPOS, ES DECIR QUE NO ES POSIBLE QUE UN MISMO OFERENTE SEA ADJUDICATARIO DE LOS DOS GRUPOS. ASI LAS COSAS, SI EL PROPONENTE QUE SE PRESENTE A LOS DOS GRUPOS DE MANERA SIMULTANEA LLEGARE A QUEDAR EN PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD, SE DECIDIRA POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL EL GRUPO O LOTE A ADJUDICAR EN EL CUAL TENGA EL MAYOR PUNTAJE DE CALIFICACION.

SI LLEGARE A PRESENTARSE EL CASO DE QUE EL PROPONENTE QUE SE PRESENTE A LOS DOS GRUPOS TENGA IGUAL PUNTAJE EN CADA UNO DE ELLOS, EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL ESCOGERA QUE GRUPO SE LE ADJUDICARA POR MEDIO DEL SISTEMA DE BALOTA.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE procederá a verificar las propuestas para cada uno de los dos (2) grupos (lotes) para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este anexo complementario al pliego de condiciones electrónico, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

2.5 PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el ANEXO 11. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo

2.6 RIESGOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN

La entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, el CONPES 3714 de 2011, el Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente y la Guía de Riesgos Previsibles Contractuales de la Veeduría Distrital, así las cosas el resultado de este ejercicio se

encuentra publicado en documento DE ESTUDIOS PREVIOS que hace parte integral del Pliego de Condiciones electrónico.

2.7 RETIRO DE PROPUESTAS

Los Proponentes que opten por presentar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección, podrán retirarlas, conforme al mecanismo establecido por la plataforma SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Para lo cual puede consultar el link señalado por Colombia Compra Eficiente para retiro de propuestas.

2.8 CIERRE DEL CONCURSO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

los Proponente deben presentar su Oferta en el término indicado en el cronograma del proceso, una vez vencido el plazo antes indicado, el SECOP II arroja un informe con la lista de los Proponentes que presentaron Oferta indicando la hora y fecha de presentación de las mismas, el cual publica la Entidad.

2.9 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES ELECTRÓNICO

Solo mediante ADENDA expedida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, se podrán modificar los Pliegos de Condiciones. El FDLRUU expedirá Adendas entre las 7:00 a.m. a las 7:00 p.m. teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.1., el cual señala: “(...) a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación (...)”.

No obstante, lo anterior la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Todas las Adendas serán publicadas en la página web del SECOP II en el Proceso de Contratación FDLRUU-CMA-210-2018.

Las Adendas formarán parte del pliego de condiciones desde la fecha en que sean expedidas, y deberán ser tenidas en cuenta por los Proponentes para la formulación de su Propuesta.

2.10 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en el estudio previo, Pliego de Condiciones electrónico y anexo complementario del mismo, tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a) Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente
- b) Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de **documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior**, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso **sólo será exigible la Apostilla**, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014 (el cual hará parte de los anexos del presente proceso de selección)

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes del que trata el Capítulo 4 de este documento se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

2.11 REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en el Pliego de Condiciones electrónico como en su anexo complementario y estudio previo, se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que

se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles. **EXCEPTO PARA EL PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA INDICADO EN EL PLIEGO ELECTRÓNICO, DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, EL CUAL SE ENTIENDE EN DÍAS CALENDARIOS.**

CAPITULO 3

3 QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección y presentar Propuesta: (i) personas jurídicas civiles o comerciales, nacionales o extranjeras, de naturaleza privada, pública o mixta y (ii) personas naturales, nacionales o extranjeras, en ambos casos, ya sea de manera individual o bajo Estructuras Plurales, en este último caso, deben informar en su respectiva propuesta bajo qué tipo de modalidad de Estructura Plural se presenta dicha Propuesta.

Las disposiciones del Pliego electrónico o de su anexo complementario que se predicen de un individual (persona natural o jurídica nacional o extranjera) son aplicables tanto para quien pretenda participar como Proponente Individual, tanto como para quien lo haga como parte de un Proponente Plural.

3.1 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Quienes participen en este proceso de selección, no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 113 de la Ley 489 de 1998, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, la Ley 842 de 2003, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la Propuesta que no se encuentra incurso dentro de ninguna causal de inhabilidades e incompatibilidad o conflicto de intereses.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes podrá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

En ningún caso una misma persona (natural o jurídica, nacional o extranjera) podrá presentar más de una Propuesta y/o hacer parte de más de un Proponente. Se entenderá que una misma persona ha presentado más de una Propuesta cuando diferentes Propuestas sean presentadas por: i) varias sociedades controladas por una misma matriz –directa o indirectamente-, ii) una sociedad y su matriz –directa o indirectamente.

3.2 CONFLICTOS DE INTERESES

Los conflictos de intereses se registrarán por lo dispuesto en la normativa vigente, en consecuencia, no podrán participar en este proceso de selección quienes se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios que rigen la contratación estatal en Colombia, en especial los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad.

Dentro de tales conflictos de interés se incluyen los siguientes:

- **Ejecutor - Interventor.** Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro. Cuando un proponente ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal participe en los dos procesos y resulte adjudicatario del contrato objeto de la interventoría, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el concurso de méritos para la interventoría y su propuesta será rechazada.

Igualmente, el proponente deberá tener en cuenta lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente, no podrá ser adjudicatario del contrato de interventoría ningún proponente que haga parte del mismo holding o grupo empresarial al que pertenezca el proponente adjudicatario del contrato al cual se realizará interventoría. En este caso el proponente en el proceso de interventoría, una vez sea adjudicado el contrato al cual se realizará interventoría, no podrá continuar participando y su propuesta será rechazada.

CAPITULO 4

4 REQUISITOS HABILITANTES

El FDLRUU procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en el estudio previo, en el pliego de condiciones electrónico y anexo complementario del pliego electrónico, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLRUU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos

habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el **pliego de condiciones electrónico**.

A los proponentes personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y a las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, el FDLRUU les hará la verificación documental de toda su información con base en los soportes señalados en el **pliego de condiciones electrónico**.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HÁBIL o NO HÁBIL.

Para facilitar la correcta integración de la propuesta por parte del oferente y su estudio y evaluación por el FDLRUU, el Proponente deberá integrar los documentos de la Propuesta en el mismo orden en que se relacionan en los siguientes numerales:

4.1 CAPACIDAD JURIDICA Y REPRESENTACION LEGAL

4.1.1.- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO N° 1):

Presentar la Carta de Presentación de la propuesta (modelo suministrado en el ANEXO No. 1, debidamente diligenciada y suscrita en original por el representante del proponente, indicando su nombre, documento de identidad y número de Tarjeta Profesional y deberán indicar EXPRESAMENTE el GRUPO o los GRUPOS para los cuales se presenta oferta.

Quien suscriba el mencionado ANEXO deberá ostentar alguno de los siguientes títulos profesionales: Ingeniero Civil o Ingeniero de Transportes y Vías, lo anterior se acreditará con copia de la Tarjeta Profesional, respectiva, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso

Cuando el representante legal del oferente no posea tarjeta profesional (de la profesión anteriormente mencionada); para ser considerada la propuesta, deberá estar avalada en el ANEXO No. 1, por uno de los profesionales citados que posea Tarjeta Profesional, la cual debe ser anexada junto con la certificación de vigencia de la misma, y expedida con una antelación no mayor a seis (6) meses contados a partir del cierre del proceso, de conformidad con lo señalado en el Art. 20 de la Ley 842 de 2003.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar Propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la Propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

4.1.2.- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

Cuando el Proponente sea una persona jurídica, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. Para el caso de proponentes extranjeros se debe dar aplicación a lo establecido en el presente pliego de condiciones.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

- Fecha de expedición: deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- Vigencia: el término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad comercial de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

- Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta,

para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el concurso de méritos abierto y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta un extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

- En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato de consultoría.
- Representante legal y Facultades para contratar: Debe permitir comprometer al participante, en especial por la cuantía a contratar, establecida en el presente pliego de condiciones. En el caso que aparezcan restricciones al representante legal de la persona jurídica proponente, para contraer obligaciones en nombre de la misma, se deberá adjuntar a la propuesta el documento de autorización del órgano social competente, en el cual conste que está debidamente facultado para presentar la propuesta y para firmar el contrato por el valor total de la propuesta. Este documento deberá ser presentado, sin excepción, por todos los proponentes, individuales, consorcios o uniones temporales y los integrantes de los mismos, que de acuerdo con sus estatutos lo requieran.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total de la propuesta (y no sólo por el monto de su participación).

Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, estos requisitos se deben cumplir para cada uno de ellos.

4.1.3.- CÉDULA DE CIUDADANÍA EN CASO DE QUE EL PROPONENTE SEA PERSONA NATURAL.

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

NOTA: Los proponentes que sean personas jurídicas deberán presentar copia de la cedula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

4.1.4.- CERTIFICACIÓN INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

Los proponentes obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su propuesta su certificado de inscripción al RUP, vigente y en firme. En el caso de proponentes plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado del RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta (30) días calendario** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección del contratista. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial de cierre.

Si el proponente se encuentra inscrito pero dicha inscripción no está en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo dentro del plazo establecido por la Entidad.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, **mantener actualizada** la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

4.1.5.- CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/U OTRA FORMA DE ASOCIACIÓN

El proponente, unido temporalmente o en cualquier otra forma asociativa, deberá presentar el Anexo No. 12 donde conste la voluntad de conformar unión temporal, consorcio y/u otra forma asociativa para presentar propuesta, donde conste:

- Acuerdo consorcial, Unión Temporal o documento equivalente, donde se evidencie la voluntad de los integrantes, indicando claramente que forma de unión es la seleccionada por el proponente (consorcio, unión temporal u otras).
- Identificación de los integrantes
- La regulación de su participación, con los requerimientos específicos de la ley y el pliego.
- El documento deberá ser suscrito en original por los integrantes o los representantes de los integrantes.
- La identificación del representante y el suplente de dicho consorcio, unión temporal o la forma asociativa seleccionada.
- Los **porcentajes de participación de sus integrantes**.
- Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades) de su participación en la propuesta y en su ejecución
- La duración de la forma asociativa no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En todo caso, cada miembro deberá acreditar el porcentaje de experiencia requerido en el numeral 0.

4.1.6.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad de la oferta autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

- Tomador y NIT.
- Beneficiario y NIT (FONDO DE DESARROLLO LOCAL RAFAEL URIBE URIBE, NIT 899.999.061-9.)
- Vigencia: ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente Concurso de Méritos, igualmente, el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de garantías del contrato.
- Número del proceso de Concurso de Méritos al cual está ofertando y su objeto.
- Suficiencia o monto amparado: mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, la suficiencia o monto amparado: deberá ser mínimo DIEZ POR CIENTO (10%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL DEL RESPECTIVO GRUPO, para el cual se formule la propuesta

- Porcentaje de participación en caso de consorcios y uniones temporales e identificación de cada uno de sus integrantes.
- Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

Para efectos de lo estipulado en el parágrafo 3 del artículo 5º, de la ley 1882 de 2018, se considerará que la garantía de seriedad de la propuesta no fue presentada con la oferta en cualquiera de los siguientes casos:

- a) No se adjunte físicamente (caso de utilización del SECOP I) o no se anexo a los documentos en el sistema (caso del SECOP II).
- b) No se especifique el número del proceso y el nombre de la entidad en dicha póliza o alguno de estos datos esté errado, lo anterior en razón a que correspondería a una garantía para otro proceso o entidad.

En los demás casos se solicitará subsanar las falencias de dicho documento.

4.1.7.- CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS JURÍDICAS) (ANEXO No. 6)

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el ANEXO No. 6, en original, firmado por el Revisor Fiscal, o por el Representante Legal de acuerdo con los requerimientos de Ley cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

NOTA: Cuando la certificación aquí solicitada sea firmada por Revisor Fiscal, el proponente deberá aportar copia de la Cedula de Ciudadanía, Copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes de la Junta Central de Contadores.

4.1.8.- DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (PERSONAS NATURALES) (ANEXO No. 7)

La persona natural proponente, deberá diligenciar el ANEXO No. 7, en original, donde se certifique el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, Riesgos Laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos que trata el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el respectivo ANEXO aquí exigido.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal, debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en el mencionado Anexo.

4.1.9.- VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE MIPYME (APLICA PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE)

En caso de desempate, se tendrá en cuenta la clasificación de MIPYME acreditada en El Registro único de Proponentes.

Igualmente, para los proponentes que no estén en la obligación de inscribirse en el RUP o que en el mismo no se encuentre la clasificación de tamaño empresarial, el proponente individual y todos y cada uno de los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales, deberán anexar certificación debidamente suscrita por la persona natural o contador para las personas naturales y por el representante legal y revisor fiscal si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o el auditor o contador público, en la cual acredite el tamaño empresarial de acuerdo con la definición legal y reglamentaria.

4.1.10.- VERIFICACIÓN INEXISTENCIA ANTECEDENTES FISCALES PENALES Y DISCIPLINARIOS

Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios de la procuraduría y antecedentes de policía nacional, el proponente podrá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario a la fecha del cierre del presente proceso de selección, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

4.1.11.- PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS

- En el caso de las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia**, deben tener en cuenta que **de resultar adjudicatarias del presente proceso**, deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Título VIII del Libro Segundo del Código de Comercio Arts. 469 y ss. Dicha sucursal deberá constituirse, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la notificación de la adjudicación. Las mismas reglas aplican para la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso, el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad (es) comercial (es), ante las entidades respectivas, la (s) actividad (es) descritas en el ANEXO No. 9.
- Las **personas jurídicas privadas extranjeras que ya tengan establecida sucursal en Colombia** deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las **personas naturales extranjeras sin residencia en el país** y las **personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia**, deberán, en todos los casos, **acreditar un apoderado domiciliado en Colombia**, debidamente facultado para presentar la

propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Dichas personas deberán adjuntar a la propuesta los **documentos con los cuales acreditan la constitución del apoderado.**

Dicho apoderado podrá ser el mismo para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado en el acto de constitución de la figura asociativa por todos los integrantes de ésta el cual debe cumplir con los requisitos de consularización y apostille.

Así mismo deberán declarar bajo la gravedad de juramento en el **ANEXO 1 CARTA DE PRESENTACIÓN** que actualmente no se encuentran obligados a constituir sucursal en Colombia por no desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

4.1.12 VERIFICACION DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLRUU verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://ljsrvpsLpolicia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. De acuerdo con el artículo 183 del código nacional de policía.

4.1.13 CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 1072 DE 2015 PARA EMPRESAS CON MÁXIMO DIEZ (10) TRABAJADORES O MÁS DE DIEZ (10) TRABAJADORES

En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Trabajo, particularmente lo dispuesto en los artículos 2.2.4.6.27 y 2.2.4.6.28 que señalan la obligación de establecer y mantener un procedimiento con el fin de garantizar que se identifiquen y evalúen en las especificaciones de compras o adquisiciones de productos y servicios los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas, se deberá diligenciar el Anexo 14 respecto al cumplimiento para empresas con máximo 10 trabajadores o el de cumplimiento para empresas con más de 10 trabajadores, según sea el caso que corresponda.

4.1.14 ANEXO 4 - MINUTA DE FIANZA

La minuta de fianza será diligenciada y aportada por el proponente de conformidad con el LITERAL L del numeral 7.2.6 del documento de estudios previos

4.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

4.2.1 OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE

El proponente deberá diligenciar los ANEXOS No. 2 y No. 13A, B, C... etc. (una letra para cada profesional) en los cuales consignará el ofrecimiento de los perfiles denominados como PERSONAL CLAVE, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se indican en el numeral 4.1 y siguientes del Estudio Previo.

4.3 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

4.3.1 INFORMACIÓN FINANCIERA

La entidad realizará la verificación de la capacidad financiera y organizacional de los proponentes salvo los extranjeros o cada uno de los integrantes del proponente plural sin sucursal o sin domicilio en Colombia, con fundamento en la información financiera contenida en el Registro Único de Proponentes expedido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para tal efecto, la información financiera deberá estar actualizada en el RUP mínimo a 31 de diciembre del año 2017 y en firme. Para el caso de los proponentes extranjeros persona jurídica con sucursal y persona natural con domicilio en Colombia, la verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información financiera contenida en el RUP, de acuerdo a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales. Así mismo, la inscripción en el RUP deberá estar vigente y la información financiera en firme.

Todos los proponentes, sea proponente singular o todos los integrantes del proponente plural, ***persona natural extranjera sin domicilio y la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia***, deberán diligenciar el **ANEXO DE INFORMACIÓN FINANCIERA**, el cual deberá estar soportado en el último balance de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, para lo cual aportarán certificación de un contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso y no deberá tener sanciones durante el periodo certificado.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el **ANEXO INFORMACIÓN FINANCIERA** deberá presentarse firmado por el Representante Legal y contador público con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios, los indicadores se calcularán con base en la suma aritmética de las partidas contables de cada uno de los integrantes.

En caso de no cumplir con la Capacidad financiera y/u organizacional, la propuesta se considerará NO HÁBIL.

4.3.2 Verificación De La Capacidad Financiera

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros para medir la fortaleza financiera del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No.3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Índice de Liquidez: Deberá ser mayor o igual a uno coma dos (1,2).

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}} \geq 1.2$$

b) Nivel de Endeudamiento: Deberá ser menor o igual a cero coma setenta (0,70).

$$\text{Nivel de Endeudamiento} = \frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}} \leq 0,70$$

c) Razón de cobertura de intereses: Deberá ser mayor o igual a uno coma cinco (1,5).

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Gastos de intereses}} \geq 1,5$$

En concordancia con lo establecido en el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el cálculo de los indicadores financieros de liquidez y razón de cobertura de intereses, en el cual el denominador sea cero (0), la entidad calificará la propuesta como HÁBIL en lo que se refiere a estos indicadores.

d) Capital de trabajo:

El Capital de Trabajo para cada uno de los GRUPOS para el cual se formule propuesta, deberá ser mayor o igual a los valores que se expresan a continuación:

*ESTE VALOR DEBE CORRESPONDER AL 30% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL SI ESTE **NO SUPERA** LOS 5.000 SMMLV DEL RESPECTIVO GRUPO, EN FUNCIÓN DE SIGUIENTE TABLA:*

SMMLV	ANTICIPO	KT
0 a 5.000	0%	30%
5.000 a 10.000	10%	20%
Más de 10.000	20%	10%

GRUPO	PRESUPUESTO OFICIAL	CAPITAL DE TRABAJO >= 30% (PO)
1	\$ 872.376.626	\$ 261.712.988
2	\$ 872.376.626	\$ 261.712.988

Capital de Trabajo = Activo Corriente – Pasivo Corriente

Cada integrante del proponente plural debe acreditar como mínimo un **Capital de Trabajo del 30%** del total exigido.

El proponente que presente propuesta para más de un GRUPO deberá acreditar como mínimo el Capital de Trabajo más alto exigido entre los diferentes GRUPOS para los cuales se formule propuesta

4.3.3 VERIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El FDLRUU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores para medir el rendimiento de las inversiones y la eficacia en el uso de activos del proponente, según la información indicada en el RUP o en el Anexo No. 3 para los proponentes extranjeros sin domicilio en el país:

a) Rentabilidad del patrimonio: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional / Patrimonio. >= 0,00

b) Rentabilidad del activo: Deberá ser mayor o igual a cero (0,00).

Rentabilidad del activo = Utilidad operacional / Activo >= 0,00

Activo total.

4.4 OTROS DOCUMENTOS

Los siguientes documentos son necesarios por lo tanto se requiere que el proponente los aporte con su oferta, pero no tienen el carácter de habilitantes.

4.4.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT) y REGISTRO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (RIT)

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se debe inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT). Pero además deberá inscribirse y allegar Registro Único de Identificación Tributaria (RIT).

4.4.2- PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el **ANEXO 11**. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado anexo.

4.5 CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en este pliego de condiciones el criterio de **HÁBIL**, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS:

Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, las propuestas se evaluarán para cada GRUPO y la adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo Grupo

CRITERIOS DE SELECCIÓN	PUNTAJES
1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	87 PUNTOS
2. CAPACITACIÓN	2 PUNTOS
3. PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
4. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
TOTAL:	100 PUNTOS

4.5.1 FACTOR ECONÓMICO (No tendrá calificación)

De acuerdo con el artículo 5º, de la Ley 1150 de 2007, numeral 4:

“En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.”

Sin embargo, se deberá presentar una oferta económica con la cual la Entidad verificará que el proponente está teniendo en cuenta todos los requisitos técnicos solicitados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de selección.

4.5.2 FACTOR TÉCNICO

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, el FONDO, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada a lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los factores de evaluación y ponderación detallados a continuación:

4.5.3 PONDERACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE = 87 PUNTOS

Se otorgará un puntaje máximo de 87 puntos, al proponente que adicional a la experiencia habilitante requerida en el numeral **5.1.2.1- EXPERIENCIA**

HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE, acredite que cuenta con mayor experiencia específica de acuerdo con la siguiente información:

Los puntajes máximos que serán asignados a cada uno de los factores de la ponderación de la experiencia del proponente serán los siguientes:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJES
FACTOR 1.- PONDERACION POR PORCENTAJES QUE REPRESENTAN LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VALIDOS.	77 PUNTOS
FACTOR 2.- CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTAN EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VALIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.	10 PUNTOS
TOTAL:	87 PUNTOS

Para la presentación de la EXPERIENCIA Y DE LOS CRITERIOS SOLICITADOS el proponente deberá diligenciar correctamente en el **ANEXO No. 5-A**, la columna de SMMLV a la fecha de terminación del contrato. La cifra se redondeará a la segunda cifra decimal.

4.5.3.1 FACTOR 1 - PONDERACIÓN POR PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS DE EXPERIENCIA VÁLIDOS.

El puntaje máximo por este factor será máximo de **77 PUNTOS**.

PORCENTAJES QUE REPRESENTA LAS Σ DE LOS VALORES EN SMMLV DE LOS CONTRATOS PARA CADA GRUPO	PUNTAJE
<i>Igual o mayor al 150% respecto del valor total del presupuesto oficial.</i>	77 PUNTOS
<i>Menor del 150% respecto del valor total del presupuesto oficial.</i>	0 PUNTOS

Se tendrán en cuenta los contratos relacionados por el proponente en el **ANEXO No. 5-A – EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**, que cumplan todos los requisitos indicados en el este pliego de condiciones. En caso que el proponente presente más de 10 contratos solo se tendrá en cuenta para esta evaluación de la experiencia que asigna puntaje, los primeros diez presentados en orden consecutivo. (no se tendrán en cuenta para ponderar los contratos que sean únicamente de espacio público).

4.5.3.2 FACTOR 2 - PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA.

-

Para este criterio se tendrán en cuenta los contratos válidos en el FACTOR N° 1 relacionados en el ANEXO No. 5-A, de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje requerido, que cumplan todos los requisitos indicados en este pliego de condiciones y de los cuales se pueda verificar la información requerida.

Tenga en cuenta que solo los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, podrán acceder al puntaje del Factor No. 2. Para el caso en que se aporte más de un contrato válido con esta información, la entidad procederá a calcular el promedio de los SMMLV acreditados de dichos contratos y el resultado será el tenido en cuenta para la aplicación de la fórmula seleccionada a los proponentes que hayan logrado el máximo puntaje en el Factor No. 1.

El puntaje máximo por este factor será de diez **(10) PUNTOS**.

Teniendo en cuenta que se trata de un proceso dividido en grupos:

Nota 2:

- *La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje del Grupo 1 es:*

- *Será la sumatoria en SMMLV que superen el 150% del P.O.*

- *La cantidad oficial de SMMLV para efectos de ponderación y asignación de puntaje del Grupo 2 es:*

- *Será la sumatoria en SMMLV que superen el 150% del P.O.*

4.5.3.3 DESCRIPCIÓN DEL MÉTODO PARA LA SELECCIÓN DE LA ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN DEL FACTOR No. 2 PONDERACIÓN POR CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

Se seleccionará la alternativa para la evaluación y asignación de puntaje para el **FACTOR No. 2**, de conformidad con el método que se describe a continuación:

NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN	DE
1	MEDIA ARITMÉTICA CON INCLUSIÓN DE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV	
2	MEDIA GEOMÉTRICA	
3	MEDIANA	

Para la selección de la alternativa de evaluación para el **FACTOR No. 2**, se tomarán los dos primeros decimales de la Tasa de cambio Representativa del Mercado (TRM) vigente para el día hábil anterior a la fecha prevista para la fecha de la publicación del informe inicial de evaluación.

La fecha de audiencia para determinar orden de elegibilidad, para los efectos del presente numeral, será la que se haya indicado en el **cronograma vigente al momento del cierre** del proceso de selección, aun cuando después del cierre dicha fecha se modifique en desarrollo del proceso de selección.

Se seleccionará la alternativa de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_trm.htm#tasa

RANGO (INCLUSIVE)	NUMERO	ALTERNATIVA DE EVALUACIÓN
DE 0,00 A 0,24	1	MEDIA ARITMÉTICA CON CANTIDAD DE SMMLV OFICIAL
DE 0,25 A 0,49	2	MEDIA GEOMÉTRICA
DE 0,50 A 0,74	3	MEDIANA
DE 0,75 A 0,99	4	MAYOR VALOR

“(…) El método descrito anteriormente seleccionará la alternativa de ponderación con la cual se asignará el puntaje para el FACTOR No. 2 del primer grupo a adjudicar, de acuerdo con lo establecido en el numeral \$. La selección de la alternativa de evaluación y asignación de puntaje del FACTOR No. 2 para el siguiente grupo (de acuerdo con el orden de adjudicación previsto en el numeral \$, se realizará teniendo en cuenta que se tomará la siguiente alternativa de acuerdo con la tabla anterior en orden ascendente, independiente del rango, y así sucesivamente para el resto de los grupos; teniendo en cuenta que se reiniciará desde la primera alternativa en caso de agotar la alternativa No. 4”.

4.5.3.4 DESCRIPCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS DE EVALUACIÓN DE LA CANTIDAD DE SMMLV QUE REPRESENTA EL PROMEDIO DE LOS CONTRATOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (VALORES AJUSTADOS A LA SEGUNDA CIFRA DECIMAL) Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

4.5.3.4.1 Alternativa 1 (Media aritmética con la cantidad de SMMLV oficial):

El FDLRUU tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Para el cálculo de la Media Aritmética con cantidad de SMMLV oficial se tendrán en cuenta los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No.1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1 y se incluirá el valor oficial del correspondiente factor de calificación, de acuerdo con lo establecido en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE PROPUESTA HÁBILES	NÚMERO DE VECES EN QUE SE INCLUYE LA CANTIDAD OFICIAL DE SMMLV
CON 50/100 1 - 3	1
4 - 6	2
7 - 9	3
10 - 12	4
13 - 15	5
16 - 18	6
19 - 21	7
...	...
N1 - N3	N

Y así sucesivamente por cada tres propuestas Habilitadas se incluirá una vez el valor oficial del respectivo factor de calificación.

Seguidamente se calculará la media aritmética con base en la siguiente fórmula:

$$MA_{PO} = \frac{X_1 + X_2 + X_3 + X_n + (N_{PO} \times X_{Of})}{n + N_{PO}}$$

MA_{PO} = Media Aritmética con CANTIDAD DE SMMLV Oficial

n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.

X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

N_{PO} = Número de veces en que se incluye la cantidad oficial del respectivo factor de calificación.

X_{Of} = Valor oficial del respectivo factor de calificación.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación a la cantidad que se encuentre más cerca al valor de la media aritmética con valor oficial. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{MA_{PO} - V_x}{MA_{PO}} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

MA_{PO} = Media Aritmética con cantidad Oficial

V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

• 4.5.3.4.2. Alternativa 2 (Media geométrica):

El FDLRUU tomará el valor promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

Se calculará la **media geométrica** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

La Media geométrica (M_G) se calcula mediante la siguiente ecuación.

$$M_G = \sqrt[n]{(X_1) \times (X_2) \times (X_3) \times \dots \times (X_n)}$$

Dónde:

M_G = Media Geométrica.

n = Número de propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1.

X_n = Cantidad de la enésima propuesta hábil que alcanzó el máximo puntaje en el Factor 1.

Para efectos de asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje a la cantidad de la propuesta que se encuentre más cerca al valor de la media geométrica calculada. Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{M_G - V_x}{M_G} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P = Puntaje a asignar.

ABS = Valor Absoluto.

M_G = Cantidad de la media geométrica calculada.

V_x = Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".

P_{MAX} = Puntaje máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

4.5.3.4.3 Alternativa 3 (Mediana):

Se calculará el valor de la **mediana** con los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1.

Se entenderá por **mediana** de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente procedimiento: se ordenan de manera descendente los valores promedio en SMMLV de los contratos tenidos en cuenta para puntuar el FACTOR No. 1 (corregido y ajustado) de los proponentes que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Para el respectivo factor de calificación se asignarán el puntaje así:

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **impar**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la cantidad de la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana, las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
M	=	Mediana.
Vx	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

- Si la cantidad de valores promedio en SMMLV de las propuestas habilitadas para este factor es **par**, se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, valor promedio en SMMLV de la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo del valor de la mediana. Las otras propuestas obtendrán la puntuación de acuerdo a la siguiente fórmula::

$$P = \left[\left\{ 1 - ABS \left(\frac{N - V_x}{N} \right) \right\} \times P_{MAX} \right] - 1$$

Donde:

P	=	Puntaje a asignar.
ABS	=	Valor Absoluto.
N	=	Promedio de los SMMLV válidos inmediatamente por debajo del valor de la mediana.
Vx	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
Pmax	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

Nota: En caso de que el resultado de la aplicación de la anterior fórmula sea negativo, se asignarán cero (0) puntos al respectivo proponente.

4.5.3.4.4 Alternativa 4 (Mayor valor):

Se asignará el máximo puntaje para el respectivo factor de calificación, a la oferta cuyo Valor sea igual al MAYOR VALOR (**V_{MAX}**) con respecto a los demás valores de las propuestas hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. Para las demás propuestas que resulten hábiles y que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor No. 1, se asignará el puntaje mediante una relación lineal, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \left[\frac{V_x \times P_{\max}}{V_{\max}} \right] - 0.5$$

Dónde:

P	=	Puntaje a asignar.
V _{MAX}	=	Corresponde al mayor valor de las propuestas hábiles que alcanzaron el máximo puntaje en el Factor 1 en el correspondiente al factor de calificación.
V _x	=	Promedio de los SMMLV válidos del proponente "x".
PMax	=	Puntaje Máximo para el respectivo factor de calificación.

4.5.3 HORAS DE CAPACITACIÓN EN EL OBJETO A CUMPLIR = 2 PUNTOS

Al proponente que en el **ANEXO No. 10**, responda afirmativamente el compromiso solicitado sobre horas de capacitación en el objeto a ejecutar, que cumpla las condiciones allí establecidas, se le asignarán **DOS (2) PUNTOS** en este factor.

Al proponente que responda negativamente o que no responda o cuyo ofrecimiento no corresponda en su integridad con lo solicitado por el Instituto, se le calificará este subfactor con **CERO (0) PUNTOS**.

Esta capacitación estará dirigida tanto al personal del contratista que presta el servicio objeto del contrato, como al personal de la entidad involucrado en el proyecto.

*“(…) Para puntuar en este factor, el proponente deberá responder afirmativamente la casilla del **ANEXO No. 10 FACTORES PONDERABLES**, en la que se compromete a realizar a su costa, mínimo tres (3) capacitaciones (inicio, 50% ejecución y final), para su validez como horas de capacitación (conocimiento técnico) o práctica (habilidades y destrezas), en aspectos asociados a “1- EXTENDIDO DE PAVIMENTOS FLEXIBLES, RIGIDOS Y ARTICULADOS, 2.- ADECUADO MANEJO Y DISPOSICION DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y 3.- PREVENCIÓN DE RIESGOS EN ACCIONES DE TRABAJOS EN OBRAS (ALTURAS, CONFINADOS, ETC..) Y CRITERIOS AMBIENTALES DENTRO DEL DESARROLLO DE LAS OBRAS”, sumado a la transferencia de conocimiento sobre el alcance, cronograma, productos, desarrollo, resultados, recomendaciones y conclusiones del proyecto.*

Nota: Por lo menos una de las tres (3) capacitaciones deberá ser efectuada en campo.”

4.5.4 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL – LEY 816 DE 2003: Diez (10) puntos

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el IDU asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en presente numeral.

De acuerdo a la definición del decreto 1082 de 2015 serán *Servicios Nacionales* los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana. Para efecto del presente proceso de selección se entiende la consultoría como un servicio, de conformidad con el reglamento vigente.

Se otorgarán Diez (10) puntos al proponente que acredite el origen nacional de la oferta de la siguiente manera:

- **Personas Naturales colombianas.** Las personas naturales Colombianas acreditaran su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Naturales extranjeras con residencia en Colombia.** Las personas naturales extranjeras podrán acreditar la residencia, mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se deberá aportar con la oferta en copia simple.
- **Personas Jurídicas colombianas.** Las personas jurídicas colombianas acreditaran su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal en el que conste que fueron constituidas en Colombia.
- **Personas Extranjeras con derecho a trato nacional.** De acuerdo al artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el título ACUERDOS COMERCIALES del documento de condiciones específicas de contratación; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona extranjera; o 3) que la persona extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

El origen de la Persona Extranjera se verificará del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente o de los documentos que hagan sus veces.

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se otorgarán **los Diez (10) puntos** cuando todos los miembros hayan acreditado el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación del integrante nacional.

- **INCENTIVO A LA INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL: 5 PUNTOS**

Cuando se presenten ofertas de origen extranjero sin derecho a trato nacional, que ofrezcan servicios profesionales de origen colombiano, se le otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor **será de cero (0) puntos**:

COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL	PUNTAJES
Director de consultoría colombiano.	1 PUNTOS
Residente(s) o Cordinadore(s) de consultoría colombiano(s).	1.5 PUNTOS
Todos los especialistas(s) colombiano(s).	2.5 PUNTOS

Para efectos del subcriterio Incentivo a la Incorporación de Componente Nacional, los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional deberán señalar, en el **Anexo 10 FACTORES PONDERABLES**, el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

Nota: En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por integrantes nacionales y extranjeros sin derecho a trato nacional, solo se asignará el puntaje por Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional, siempre y cuando el proponente haga el ofrecimiento respectivo en el **Anexo No. 10**, evento en el cual no se asignara puntaje en proporción al porcentaje de participación, al integrante nacional, por el origen nacional de la oferta. Lo anterior, teniendo en cuenta que un mismo servicio no puede aplicar a los dos puntajes (Oferta de Origen Nacional e Incentivo a la Incorporación del Componente Nacional.)

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas técnicas, el proponente no podrá modificar el personal ofrecido para puntuar el factor incentivo a la incorporación de componente nacional.

4.5.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO).

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.6., del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 392 de 2018:

En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

CAPITULO 5

5 DE LA PROPUESTA

5.1 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TECNICA Y ECONOMICA

El proponente deberá tener en cuenta que con la presentación de su propuesta se entiende que acepta y cumple con las condiciones mínimas establecidas en el Anexo Técnico.

El Proponente deberá elaborar su propuesta de acuerdo con lo establecido en el estudio previo, pliego de condiciones electrónico, anexo complementario al pliego, para lo cual debe anexar la documentación exigida.

El proponente deberá elaborar sus propuestas (Técnica y Económica) de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del proceso de selección y los lineamientos establecidos para tal fin a través del SECOP II. La PROPUESTA TÉCNICA y la PROPUESTA ECONÓMICA, estarán integradas por los documentos que para cada una se exigen en los documentos del proceso.

El Proponente debe presentar su Oferta y la carta de presentación de la Oferta del Anexo 1 en el SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el pliego para lo cual debe estar previamente registrado en esta plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de Ofertas en el SECOP II están en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, disponible en Colombia Compra Eficiente. El Proponente debe presentar su Oferta en la fecha establecida en el Cronograma en el SECOP II.

El Proponente registrado debe ingresar con su usuario y contraseña al SECOP II y seleccionar el Proceso de Contratación **FDLRUU-CMA-210-2018** para consultar el Proceso de Contratación y crear su Oferta.

Para presentar Ofertas en el SECOP II por parte de uniones temporales, consorcios o promesas de sociedad futura, los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del Proponente plural debe crear en el SECOP II el proveedor plural (Proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su Oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

Para presentar una Oferta como Proponente plural, el integrante que registró el proveedor plural debe ingresar al SECOP II con su usuario y contraseña, hacer clic en el botón de identificación de la parte superior derecha y luego seleccionar el nombre del proveedor plural al que pertenece. El SECOP II despliega una ventana emergente para informar que va a cambiar de cuenta al proveedor plural, el usuario debe hacer clic en aceptar.

Desde ese momento el integrante del proveedor plural puede presentar la Oferta como Proponente plural. Para presentar la Oferta como Proponente plural debe

seguir los pasos de la sección IX.C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El uso de los mecanismos de autenticación del SECOP II definen la persona natural o jurídica que presenta la Oferta y desarrolla las actividades relacionadas en el Proceso de Contratación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999. En consecuencia, la Oferta será rechazada cuando el usuario mediante el cual es presentada la Oferta en el SECOP II sea distinto del Proponente que aparece en los documentos soporte o anexos de la Oferta.

El SECOP II despliega el apartado – Cuestionario – y el apartado – Documentos de la Oferta – del enlace del Proceso de Contratación **FDLRUU-CMA-210-2018** en el SECOP II para que el Proponente cargue su Oferta y presente en PDF los documentos solicitados en dichos apartados.

El Proponente debe tener en cuenta que debe diligenciar en el apartado – Cuestionario – la Oferta económica, completando la totalidad de la lista de precios.

Las Ofertas deben estar vigentes por el término de 150 días calendario contados a partir de la fecha de cierre, establecida en el Cronograma.

El pliego de condiciones del Proceso de Contratación **FDLRUU-CMA-210-2018** está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento, en el pliego electrónico, el estudio previo, el anexo técnico separable, anexos, formatos y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II. Los interesados deben aportar la información requerida para presentar sus Ofertas en el Proceso de Contratación.

Para procesos de selección adelantados por GRUPOS, las propuestas se evaluarán para cada GRUPO y la adjudicación de cada uno se hará al proponente que presente la mejor propuesta para el respectivo Grupo, y diligenciará su propuesta económica, en lo correspondiente únicamente al GRUPO o GRUPOS para los cuales se presente.

5.1.2 PROPUESTA TÉCNICA

Considerando que la totalidad de obligaciones de la Consultoría se encuentran reguladas en el Contrato de Consultoría, incluyendo los requerimientos técnicos y la metodología de ejecución de las labores, por medio de la suscripción del **ANEXO 1**, los Proponentes se obligan a ejecutar la consultoría en los términos establecidos en este Pliego.

En consecuencia, la Propuesta Técnica estará compuesta por todos los documentos exigidos en el presente documento, exceptuando la propuesta económica.

5.1.2.1- EXPERIENCIA HABILITANTE Y PONDERABLE DEL PROPONENTE

El proponente persona natural o jurídica o plural deberá acreditar la experiencia con el certificado de inscripción, calificación y clasificación RUP de acuerdo al clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV de conformidad con los códigos indicados más adelante.

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados más adelante.

Cada uno de los contratos aportados como experiencia deberá estar clasificado en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	Gerencia de proyectos
81101500	Ingeniería Civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de Transporte
72141100	Servicios de construcción y revestimiento y pavimentación de infraestructura

Nota: Únicamente se tendrá en cuenta la experiencia adquirida mediante la ejecución de proyectos para **Entidades Estatales**.

5.1.2.2 INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA HABILITANTE (ANEXO No. 5)

Teniendo en cuenta que la experiencia en tercer nivel es muy general para el presente proceso de selección, la entidad requiere además verificar la experiencia en la siguiente especialidad.

Experiencia en contratos cuyo objeto sea:

- INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA DE REHABILITACIÓN O INTERVENTORÍA DE ADECUACIÓN O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN O INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO DE

INFRAESTRUCTURA VIAL PARA PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

O

- CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PARA TRÁFICO VEHICULAR DE VÍAS URBANAS O INTERURBANAS DE LA MALLA VIAL PRIMARIA

Y.....

- INTERVENTORÍA DE CONSTRUCCIÓN O INTERVENTORÍA DE REHABILITACIÓN O INTERVENTORÍA DE ADECUACIÓN O INTERVENTORÍA DE AMPLIACIÓN O INTERVENTORÍA DE MEJORAMIENTO O INTERVENTORÍA DE MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO QUE HAGAN PARTE DEL SUBSISTEMA VIAL, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

O

- CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO QUE HAGAN PARTE DEL SUBSISTEMA VIAL, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

No se aceptará experiencia en contratos cuyo objeto y/o alcance sea exclusivamente en cualquiera de las siguientes actividades referidas a la experiencia solicitada en consultoría u obra: vías férreas o parqueaderos o pistas de aeropuertos o componentes de seguridad vial o semaforización o puentes o zonas de acceso o de circulación vehicular en unidades residenciales o de oficina o comerciales.

NOTA 1: A título de referencia, entiéndase por subsistema vial lo relacionado en los artículos 164 y 165 del decreto 190 de 2004.

NOTA 2: No se tendrán en cuenta proyectos ejecutados exclusivamente en la malla vial rural.

Nota 3: La experiencia presentada para habilitar deberá ser relacionada en máximo dos contratos, en los cuales se deberá certificar un valor mínimo el 50% del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV.

5.1.2.3 CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE ACREDITADA (ANEXO No. 5-A)

Tenga en cuenta que, para efectos de obtención de puntaje por concepto de experiencia, deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en estos pliegos de condiciones y particularmente con las siguientes condiciones:

- a. Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el **ANEXO No. 5-A** en el cual se consignará la Información sobre Experiencia del Proponente, de acuerdo con los documentos soportes aportados con la oferta, indicando los contratos ejecutados que pretenda validar dentro de este requisito.
- b. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5-A** y la relacionada en el RUP prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.
- c. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el **ANEXO No. 5-A** y el documento soporte anexado que complemente la información del RUP para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
- d. Para efectos de acreditación de la experiencia, la información no verificada por las Cámaras de Comercio se deberá aportar mediante documento soporte que cumpla con los requisitos del numeral **7.2.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE**.
- e. En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.
- f. Para efectos de determinar el cumplimiento, se verificarán entre UNO (1) y máximo DIEZ (10) contratos por proponente, diferentes a los utilizados para demostrar la experiencia habilitante. De presentarse más de DIEZ (10) contratos, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, tendrá en cuenta sólo los primeros DIEZ (10) presentados en orden consecutivo. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.
- g. En caso de existir diferencia entre los contratos relacionados en el **ANEXO 5-A** y los contratos aportados con la propuesta, prevalecerán los primeros DIEZ (10) que el proponente, en orden consecutivo, haya aportado con su propuesta.

- h. Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio, de una Unión Temporal o de una sociedad en la cual tenga o haya tenido participación, el integrante demostrará únicamente el valor correspondiente a las actividades realmente ejecutadas dentro del mismo. Para el caso de uniones temporales con base en el documento de conformación de la figura asociativa; en el caso que dentro de ese documento no se hayan discriminado las responsabilidades en la ejecución, se tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación del proponente.
- i. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes. conforme a las siguientes reglas:

En todo caso uno de los integrantes deberá tener una participación igual o superior al **50%** en el Consorcio o Unión Temporal que se conforme.

Cada uno de los integrantes deberá acreditar: a) experiencia en SMMLV igual o mayor al **20%** del presupuesto oficial respectivo en SMMLV con los contratos que éste integrante aporte y b) una participación igual o superior al **20%** en el consorcio o unión temporal que se conforme.

El integrante que tenga el mayor porcentaje de participación (igual o superior al 50%) deberá acreditar el **50%** de experiencia referida al presupuesto oficial y en caso de Unión Temporal deberá estar incluido como ejecutor de las actividades para las cuales presentó la experiencia solicitada.

- j. El proponente, para el caso de la experiencia ponderable, debe acreditar que dentro de los últimos quince (15) años contados a partir del cierre inicial del presente proceso de selección, ha ejecutado contratos con la experiencia exigida en el numeral **7.2.1** de este pliego de condiciones, en un porcentaje mínimo del 20% del presupuesto oficial, de los cuales deben haber iniciado y terminado dentro de este lapso.

En caso de no cumplir esta condición, **se asignarán cero (0) puntos para el factor Experiencia Acreditada del proponente**

NOTA: EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE considera que si bien es cierto la experiencia no se agota con el paso del tiempo, no obstante la exigencia se justifica en el hecho de que los procesos de intervención de vías en la ciudad de Bogotá han sido objeto de innovaciones técnicas que se han venido implementando en los últimos años, como es el caso de los procesos de: Estabilización de materiales contenidas en las especificaciones del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU, expedidas como norma técnica por ésta

entidad, mediante la **Resolución No. 4880 de diciembre 5 de 2011**, por medio de la cual “se adopta el manual denominado **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES DE MATERIALES Y CONSTRUCCIÓN PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN BOGOTÁ D.C. IDU ET 2011**”; también exigencias en materia ambiental, como el caso de la utilización de asfalto modificado – GRC, establecidas en el **decreto 6981 de 2011**, vigente hasta noviembre de 2015 y modificada con la resolución **442 de 2015**; Las solicitudes en materia del aprovechamiento de residuos sólidos de construcción y demolición – RCD implementadas mediante resolución **1115 de 2012**

- k. La experiencia de las proponentes personas jurídicas (sean individuales o miembros de un proponente plural), deberá, para ser aceptable, haberse obtenido con posterioridad a la fecha de constitución.
- l. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida para el cierre inicial del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para efectos de contabilización de dicha experiencia los socios o accionistas deberán cumplir con el diligenciamiento del **ANEXO 04 – FIANZA**.
- m. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.
- n. En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:
 - Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
 - En estos eventos, se permite la certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.
- o. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 7-2-1, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que hacen parte de la sección vial y del espacio público, deberá relacionarse en

el ANEXO NO. 5-A el monto total del contrato como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse de forma clara y explícita que en el proyecto se incluyeron las actividades consideradas como experiencia. Lo anterior exceptuando los contratos que involucren estudios técnicos, diseños y obra, los cuales se registrarán de acuerdo con lo estipulado en el presente numeral.

- p. Para la acreditación de experiencia de conformidad con el numeral 7.2.1, mediante contratos cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso y que NO hacen parte de la sección vial y del espacio público, deberá relacionarse en el ANEXO No. 5-A el monto del contrato con respecto al valor de las actividades aquí solicitadas como experiencia y en los documentos soporte deberá encontrarse claramente identificada la cuantía de las actividades consideradas como experiencia.
- q. En caso de acreditar **experiencia en interventoría de obra** de conformidad con el numeral **7.2.1**, cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia para este proceso, deberá aportarse la copia del o los contratos de interventoría, acompañados del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo interventoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades aquí solicitadas en este pliego de condiciones, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia, en forma proporcional al valor de las actividades ejecutadas en el contrato de obra, aplicando regla de tres simple.
- r. En los contratos donde se ejecutaron estudios diseño y construcción (aplica también para el caso de interventoría, es decir, interventoría a estudios y diseño e interventoría a construcción), el proponente deberá acreditar el valor de estas etapas, con el objeto que la entidad sólo tome en cuenta el valor de la etapa respectiva como experiencia. En el evento que el proponente no cumpla con la relación y/o especificación, para la etapa de estudios y diseños sólo será tenido en cuenta el 10% del valor certificado y para la etapa de construcción el 90% del valor certificado.
- s. Se considerará la experiencia aportada por el proponente que haya sido obtenida, a nivel nacional o en el extranjero, con: Entidades del Estado.

5.1.2.4.- ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA PONDERABLE

Todo proponente debe estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento vigente. En consecuencia, para

ponderar la experiencia deberá diligenciar el **ANEXO NO. 5-A** indicando hasta máximo diez (10) contratos que consten en el RUP.

Se exceptúan de la aplicación de las normas del RUP los proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el proponente resalte en su RUP y coloque en el formato del anexo 5 el consecutivo del RUP para todos los integrantes del proponente., los contratos con los cuales pretenda que se le evalúe la experiencia.

Cuando con la información prevista en el RUP no se pueda evidenciar el cumplimiento de la totalidad de las condiciones de experiencia exigidas, para el caso específico la experiencia requerida en el numeral **7.2.1** respecto a la **INFORMACIÓN SOBRE LA EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE**, porque el certificado del RUP, no cuente con toda la información requerida o tratándose de personas extranjeras sin domicilio en Colombia, se deberá allegar con la oferta documentos adicionales al RUP y al **ANEXO 5**, que permitan soportar que la experiencia inscrita en el RUP, es de las requeridas en el capítulo antes citado. Para que la documentación adicional que evidencie la experiencia solicitada, sea idónea para la verificación de la misma, es necesario que contenga la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato ó del proyecto en el caso de contratos por administración delegada.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.
- Tipo de vía, de conformidad con la definición de *Vías Interurbanas* establecida en presente Pliego de Condiciones, para el caso de proponentes extranjeros.

Los documentos adicionales con los cuales se puede complementar la información de experiencia del RUP son: 1.- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados, 2.- Copia del Acta de Recibo Final o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato respectivo y demás documentos oficiales.

Si con los documentos anteriores al proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente acompañada de copia del acta de actividades ejecutadas donde se demuestre la ejecución real y valor ejecutado y recibido a satisfacción de estas, así como cualquier documento soporte que evidencie la ejecución y monto discriminado de dichas actividades siempre que cumpla con todas las condiciones establecidas en este numeral.
- También se podrá complementar la información con copias de certificaciones y actas del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría o copias de convenios interadministrativos que aclaren y/o complementen la información.

NOTA: La experiencia ponderable será evaluada con base en la documentación aportada junto con la propuesta, por tanto, no serán susceptible de modificación ni adición.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por las personas competentes. Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- ✓ Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

La certificación ó documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el **ANEXO No. 5 Y ANEXO No. 5-A.**

Nota: Solo se tendrán en cuenta las certificaciones de los **contratos ejecutados** relacionados en el RUP.

5.1.2.5.- SUBCONTRATOS

Para el caso de acreditación de subcontratos, el proponente deberá adjuntar con su propuesta, copia del contrato principal donde se pueda verificar si para la ejecución de subcontratos se requería o no obtener autorización previa de la Entidad contratante y/o de los contratos que componen la cadena de subcontratación hasta llegar al contrato principal, en caso de requerirse autorización, deberá adjuntar con su propuesta copia del documento mediante el cual se le otorgó para ejecutar el subcontrato.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, será contabilizado una sola vez sobre el contrato principal y el subcontrato no será tenido en cuenta. En todo caso, en los eventos en que un proponente plural acredite una misma experiencia, mediante diferentes integrantes de la cadena de subcontratación, esta experiencia será tomada en cuenta una sola vez y se acreditará a quien en la cadena de subcontratación se encuentre más cerca del contrato principal.

5.1.2.6.- CONCESIONES

Para el caso de contratos de Interventoría a obras viales o de Espacio Público, en el marco de contratos de concesión, se validarán únicamente las actividades realizadas en la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN**, siempre y cuando estas se enmarquen dentro de los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, y la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN** se encuentre terminada.

Estas actividades deberán ser acreditadas, tal y como se describe a continuación:

Se deberá aportar certificación expedida por el Concesionario, con posterioridad a la fecha de terminación de la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN** y copia del contrato de Concesión. La certificación debe encontrarse debidamente suscrita por el Concesionario y contener **todos los datos requeridos en el presente pliego de condiciones que no se acrediten con el certificado del RUP**, en especial:

- La fecha de iniciación de la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN** que pretende ser acreditada para efectos experiencia en marco del presente proceso de selección.
- La fecha de terminación de la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN** que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección.

Para efectos de evaluación de la Fecha de Terminación de la ejecución de los contratos, la entidad no validará la Fecha de Entrega y/o Recibo Final como Fecha de Terminación, salvo en los casos que en la documentación válida para acreditar experiencia se evidencie que el contrato fue entregado y/o recibido a satisfacción antes de la Fecha de Terminación del contrato; caso en el cual se tomara como Fecha de Terminación la Fecha de Entrega y/o Recibo Final.

- El valor total facturado de las actividades realizadas en la **ETAPA DE OBRA DE LA CONCESIÓN** que pretende ser acreditada para efectos de experiencia en marco del presente proceso de selección, incluido el IVA (valor básico facturado más IVA).

5.1.2.7.- ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA MATRIZ FILIAL O SUBORDINADA DEL PROPONENTE

Además de su propia experiencia, el proponente o los miembros de una estructura plural podrán presentar la experiencia requerida en estos pliegos por medio de su matriz, filial o subordinada, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los artículos 260, 261 y 262 del Código de Comercio.

El Proponente o los miembros de una Estructura Plural deberán acreditar la existencia de una sociedad matriz, filial o subordinada de la siguiente manera:

(i) Si el proponente o los miembros de una estructura plural son nacionales se acredita mediante su certificado de existencia y representación legal en el cual se señale la existencia de la matriz, filial o subordinada.

(ii) si el Proponente o los miembros de una Estructura Plural son extranjeros se acreditará así:

1) mediante el certificado de existencia y representación legal del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) en el cual conste la inscripción que señale la existencia de la matriz, filial o subordinada, si la jurisdicción de incorporación de la sociedad tuviere tal certificado y en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o

- 2) mediante la presentación de un documento equivalente al certificado de existencia y representación legal según la jurisdicción, siempre que en el mismo fuese obligatorio registrar la situación de control, o
- 3) mediante certificación expedida por autoridad competente, según la jurisdicción de incorporación de la sociedad controlada, en el que se evidencie el presupuesto de control descrito en el presente numeral, o
- 4) mediante certificación expedida conjuntamente por los representantes legales del Proponente (o los miembros de una Estructura Plural) y de la sociedad matriz, en la cual conste que en el país de su incorporación no existe autoridad que expida certificados en los que conste la situación de control de una sociedad matriz, y en el cual se describa la situación de control. Esta certificación deberá estar legalizada a través de declaración hecha ante autoridad competente para recibir declaraciones juramentadas en la respectiva jurisdicción; para fines de claridad únicamente, la certificación podrá constar en documentos separados suscritos por los representantes legales de cada una de las sociedades involucradas.

En caso de que al proponente que acredite su experiencia, a través de la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria le fuera adjudicado el contrato, no podrá cambiar la relación de subordinación de las sociedades durante la totalidad del periodo de ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1: El proponente que acredite la experiencia de su matriz, filial o subsidiaria deberá suscribir en todos los casos una fianza en los términos del Anexo No. 04, firmada por el representante legal de la sociedad con la que se tiene la relación de subordinación o por quien esté autorizado, y por el representante legal del proponente, cuya única condición suspensiva será la Adjudicación.

Nota 2: Se deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la matriz, filial o subsidiaria de la cual se pretende acreditar la experiencia, o en caso de sociedades extranjeras los documentos donde conste la representación legal de las mismas.

Nota 3: Para el caso de acreditar experiencia ponderable de su matriz, filial o subordinada Nacional o que esté obligada a tener inscripción en el RUP, se debe aportar copia del respectivo RUP, que demuestre que el(los) contrato(s) con que se pretende acreditar la experiencia se encuentran en firme en dicho documento.

5.1.2.8.- PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

En cumplimiento de la Ley 816 de 2003 “*Por medio de la cual se apoya a la Industria Nacional a través de la contratación pública*”, y del artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** asignará puntaje a los Servicios Nacionales en las condiciones señaladas en numeral 8.5 de este pliego de condiciones.

5.1.2.9 OFRECIMIENTO DEL PERSONAL CLAVE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como PERSONAL CLAVE PARA CADA GRUPO en el ANEXO TÉCNICO SEPARABLE del presente pliego de condiciones, serán verificadas para PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, para lo cual, el **Anexo No. 13 A, B e.t.c. (una letra para cada profesional)**, y los documentos que demuestran el cumplimiento de los requisitos mínimos obligatorios aceptados en el Anexo N° 2, serán presentados por todos los proponentes en el sobre de la oferta económica, al momento del cierre del presente concurso de méritos.

Una vez adjudicado el proceso de selección, la entidad verificará que el personal clave presentado por el proponente adjudicatario no participe o intervenga en más de dos (2) contratos adjudicados o en más de dos (2) contratos en ejecución con el FDLRUU.

Adicionalmente, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos del personal clave en las hojas de vida dentro los **tres (3)** días siguientes a la adjudicación. En el evento en que alguno de los profesionales presentados, no sea aprobado por la Entidad se requerirá al adjudicatario para que en el término no mayor a tres (3) días hábiles presente el requisito solicitado, el cual será verificado por la Entidad dentro del día hábil siguiente. Surtida la aprobación y antes de la firma del contrato, será necesario que el adjudicatario entregue al FDLRUU los documentos que acrediten la vinculación del Personal Clave.

En todo caso el contrato se suscribirá dentro de los **tres (3)** días hábiles siguientes a la aprobación de las hojas de vida del personal clave.

Si el Adjudicatario no cumple con lo aquí previsto, dentro del tiempo otorgado por la entidad (tres (3) días hábiles), se entenderá que no tiene voluntad de firmar el contrato, por lo cual el FDLRUU podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de su propuesta y procederá a adjudicar el Contrato, dentro de los **tres (3)** días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía y sin perjuicio de la inhabilidad para contratar por el término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el ordinal e) del numeral 1° del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA LA PRESENTACIÓN DE SU PROPUESTA QUE LA CONFORMACIÓN DEL EQUIPO CLAVE ES REQUISITO INDISPENSABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, PARA LO CUAL DEBE CONTAR CON LA APROBACIÓN DE LAS HOJAS DE VIDA DEL MISMO. EN EL EVENTO EN QUE SE INCUMPLA DICHA OBLIGACIÓN SE ENTENDERÁ QUE NO EXISTE VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA Y DARÁ APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30 – NUMERAL 12 Y ARTICULO 8 – LITERAL E) DE LA LEY 80 DE 1993, EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2.2.1.2.3.1.6 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Los documentos de los demás integrantes del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO** establecido en el **ANEXO TÉCNICO SEPARABLE** del presente pliego, serán presentados por el adjudicatario a la interventoría y al Apoyo a la Supervisión designado por el FDLRUU de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

5.1.2.9.1 PERSONAL CLAVE

Los siguientes son los miembros del personal clave:

PERSONAL CLAVE		
No.	CANTIDAD	CARGO
1	UN (1)	DIRECTOR DE INTERVENTORIA
2	UN (1)	RESIDENTE DE INTERVENTORÍA DE OBRA
3	UN (1)	ESPECIALISTA EN GEOTECNIA VIAL Y PAVIMENTOS
4	UN (1)	ESPECIALISTA EN TRÁNSITO Y TRANSPORTE

5.1.2.9.2.- FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

PERSONAL CLAVE	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL CLAVE
----------------	-------------------------------------

DIRECTOR INTERVENTORIA (1) UNO – Dedicación 30%	DE	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes. Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA Experiencia Específica: Deberá acreditar experiencia como Director de interventoría, de mínimo de tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
RESIDENTE INTERVENTORIA (1) UNO – Dedicación 100%	DE	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA Experiencia Específica: deberá acreditar experiencia como Residente y/o Coordinador y/o Supervisor de mínimo de tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
ESPECIALISTA GEOTECNIA VIAL PAVIMENTOS (1) UNO – Dedicación 20%	EN Y	Profesión: Ingeniero Civil o de Vías y Transportes, con postgrado en el área de geotecnia vial y pavimentos. Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional por parte del COPNIA Experiencia Específica: deberá acreditar experiencia como especialista en Geotecnia y/o pavimentos de mínimo de tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
ESPECIALISTA TRÁNSITO TRANSPORTE UNO (1) – Dedicación 20%	EN Y	Profesión: Ingeniero Civil o de vías y transportes con postgrado en el área de tránsito y/o transportes. Experiencia profesional: Mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matricula profesional Experiencia específica: Deberá acreditar experiencia como especialista en tránsito y transporte de mínimo de tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.

5.1.2.9.3 PERSONAL DE APOYO

Los documentos de los **demás integrantes** del equipo de trabajo correspondientes al **PERSONAL DE APOYO TÉCNICO** establecidos en el presente documento, serán presentados por el adjudicatario al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** de manera posterior a la firma del acta de inicio. Será obligación del proponente adjudicatario presentar y obtener la aprobación de estos integrantes del equipo de trabajo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio so pena de la imposición de multas a que haya lugar.

PERSONAL DE APOYO	REQUISITOS MINIMOS – PERSONAL DE APOYO
RESIDENTE AMBIENTAL (1) UNO – Dedicación 50%	Profesión: a) Ingeniero Ambiental y/o sanitario y/o Ingeniero de recursos hídricos y gestión ambiental o b) profesional en otra área con postgrado en el área ambiental. Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional por parte del COPNIA Experiencia Específica: deberá acreditar experiencia como residente ambiental de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
RESIDENTE SST (1) UNO – Dedicación 50%	Profesión: Ingeniero industrial o profesional en otra área con posgrado en seguridad industrial y/o Higiene y salud ocupacional, o profesional en salud ocupacional. Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Experiencia Específica: deberá acreditar experiencia como Residente SST de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
RESIDENTE SOCIAL (1) UNO – Dedicación 100%	Profesión: Psicólogo, comunicador social y/o trabajador social. Experiencia Profesional: mínimo SEIS (6) años contados a partir del título profesional según acta de grado. Experiencia Específica: deberá acreditar experiencia como Residente Social de mínimo de dos (2) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.

Tres (3) Inspectores de Obra – Dedicación 100%	PERFIL: Inspector Deberán acreditar experiencia como Inspector en mínimo en tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.
Un (1)Topógrafo (Topógrafo Inspector) – Dedicación 100%	PERFIL: Topógrafo con Tarjeta Profesional de Topógrafo vigente. Experiencia General. No menor a cinco (5) años. Experiencia específica Deberá acreditar experiencia como en mínimo tres (3) contratos de Interventoría en proyectos de interventoría para de obras de: Construcción o Conservación o Rehabilitación o Mantenimiento de infraestructura vial urbana para tráfico automotor.

5.1.2.9.4.- CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SOPORTAR EL OFRECIMIENTO DE LA FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERFIL PROFESIONAL PARA EL PERSONAL CLAVE Y EL PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO, POR PARTE DEL PROPONENTE ADJUDICATARIO

El proponente deberá acreditar en forma clara y correcta, dentro de plazos establecidos, los siguientes documentos y requisitos que soportan el ofrecimiento realizado en el **ANEXO NO. 2** para el Perfil del **PERSONAL CLAVE**.

El personal de Especialistas y de Apoyo Técnico relacionados en el presente documento, deberá ser presentado y aprobado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, so pena de la imposición de multas a que haya lugar:

- a) Copia de la cédula de ciudadanía o extranjería del profesional, para profesionales con residencia en Colombia o de su pasaporte, para profesionales con residencia fuera de Colombia.
- b) Fotocopia simple de la Certificación de vigencia de la Matrícula Profesional emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería “COPNIA”, o por el organismo de control de la profesión correspondiente y fotocopia simple de la tarjeta profesional (para el caso de las profesiones que la requieren).
- c) Fotocopia simple del diploma profesional o del acta de grado (para el caso de las profesiones que no requieren dicha tarjeta).

- d) Fotocopia simple de los documentos que permitan acreditar la formación y ejercicio de las carreras tecnológicas requeridas, expedidos por la autoridad competente, de conformidad con la normatividad vigente.
- e) Fotocopia simple del diploma o certificados de obtención del título de estudios de postgrado, en los casos en que se les exige postgrado.
- f) Fotocopia simple de la Matrícula Profesional de Especialista en Vías y/o Transportes emitida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia.
- g) Certificaciones con las cuales acredita su experiencia específica de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y demás documentos pertinentes.

NOTA 1: La experiencia profesional se define como el número de años de terminación del pensum académico de la profesión y se certifica con la certificación respectiva por parte de la Institución de Educación Superior. Se exceptúa de lo anterior las profesiones en el caso de las profesiones reguladas por la Ley 842/03 que se contará a partir de la expedición de la matrícula profesional.

NOTA 2: La experiencia específica debe certificarse. Las certificaciones deben indicar como mínimo: Contratante, proyecto, objeto, nombre del profesional, cargo, fecha de inicio y fecha de terminación. Las certificaciones que no cumplan con lo aquí indicado no serán tenidas en cuenta.

NOTA 2: En caso de que la experiencia específica sea solicitada en años, las certificaciones se contabilizarán con su porcentaje de dedicación e igualmente no se tendrán en cuenta los traslapes de las certificaciones cuando superen el 100% de dedicación en un mismo periodo de tiempo, el contratista no podrá presentar hojas de vida del personal cuya dedicación sea del 100%, para participar en proyectos que se han de desarrollar concomitantemente.

La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de tesis o asesor de proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

Estas mismas reglas aplicarán para los profesionales que acrediten su experiencia en el extranjero y que requieran de matrícula profesional para ejercer la profesión, para lo cual, deberán manifestar en el **ANEXO 13 (A, B, C, etc.)** “*Formato Información Personal Clave -1*” si existe dicho requisito en el país en el cual ejerció la correspondiente profesión.

En caso de que en el país en el cual se acredita la experiencia no exista el requisito la expedición de la matrícula profesional, la experiencia específica se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten el proyecto.

El incumplimiento de la entrega de los soportes de las hojas de vida del personal en los tiempos establecidos en el pliego y en el contrato dará lugar a la imposición de las sanciones respectivas.

PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente deberá tener en cuenta que acorde con la definición dada por el Ministerio de Educación Nacional, la convalidación es el reconocimiento que el Gobierno colombiano efectúa sobre un título de educación superior otorgado por una institución de educación superior extranjera y que de acuerdo el Decreto 5012 de 2009, *"Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Educación Nacional, y se determinan las funciones de sus dependencias"*, señala en el artículo 2, numeral 2.17, que es función del Ministerio de Educación Nacional *"Formular la política y adelantar los procesos de convalidación de títulos otorgados por Instituciones de Educación Superior extranjeras"*, en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional el día 15 de Mayo de 2015 expide la Resolución 6950 *"Por medio de la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país, para expedir títulos de educación superior y se deroga la Resolución 21707 de 2014"* en la cual se establece que *"la convalidación de títulos, como lo ha mencionado el Honorable Consejo de Estado, es un procedimiento en virtud del cual, se busca asegurar la idoneidad académica de quienes obtuvieron títulos académicos cursados en el exterior, que implica la realización de un examen de legalidad y un examen académico de los estudios realizados."*

Por lo anterior y con el ánimo de verificar la idoneidad de los títulos otorgados por instituciones de educación superior extranjeras o por instituciones legalmente reconocidas por la autoridad competente en el respectivo país para expedir títulos de educación superior y que sean presentados por el proponente, se requiere que estén debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional para ser aceptados por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe.

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas, constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y el supervisor del contrato constatarán el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de requisitos mínimos obligatorios o los que hayan sido objeto de ponderación, el contratista podrá hacer uso de los cuadros de equivalencias que se describen a continuación:

NOTA: Para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida y de los títulos académicos exigidos, para los profesionales que hacen parte del **PERSONAL CLAVE** para la ejecución del proyecto, **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** no aceptará equivalencias, por tanto, se deberá acreditar tanto la formación exigida como la experiencia profesional específica requerida.

NOTA: En el evento en que algún profesional o personal deba ser cambiado antes o durante la ejecución del contrato, el profesional o personal que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades al solicitado en el pliego de condiciones, entendiéndose como tal el que cumpla los requisitos mínimos, y al evaluarse obtenga el mismo puntaje (caso del personal evaluable).

5.1.3 PROPUESTA ECONOMICA

5.1.3.1.- PROPUESTA ECONÓMICA (ANEXO No. 8)

La propuesta económica debe diligenciarse en el SECOP II de acuerdo con los lineamientos de la plataforma, con los valores expresados en moneda funcional colombiana.

El proponente deberá incluir en su propuesta económica TODOS los conceptos asociados con las tareas descritas en el **presente documento** y en especial los siguientes:

1. La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso, sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos, etc.
2. Gastos de administración.
3. Utilidades del consultor.

4. Gastos contingentes.

El valor del costo total de la propuesta (ajustado al peso) debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de los trabajos. Deberá cubrir, entre otros, el costo de las actividades preliminares que se requieren para la iniciación del contrato, los sueldos, jornales y prestaciones sociales del personal vinculado a la interventoría; los honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, gastos de viajes, horas extras, transportes, computadoras, equipos de topografía, ensayos de laboratorio, los monitoreos de agua, aire y ruido requeridos por la Secretaría Distrital de Ambiente y los costos que implique el manejo social y ambiental del contrato, los impuestos legalmente a su cargo, las deducciones a que haya lugar y en general todo costo en que incurra el interventor para la ejecución de los trabajos, la utilidad del interventor y el Impuesto al valor agregado IVA. El IVA deberá discriminarse tal y como se indica en el **ANEXO No. 8**. El proponente que no sea responsable del IVA debe informarlo en documento adjunto al citado anexo. La tarifa (%) del IVA y el valor correspondiente a dicha tarifa deben sujetarse a lo establecido en el Estatuto Tributario; en caso de no ser así, la Entidad verificará el cálculo del valor correspondiente a la tarifa del IVA y efectuará la corrección necesaria y el valor corregido será el tenido en cuenta para la elaboración del contrato que se genere como resultado del presente proceso de selección.

La propuesta económica deberá incluir la totalidad del PERSONAL CLAVE y del PERSONAL DE ESPECIALISTAS Y DE APOYO TÉCNICO para la ejecución del contrato de conformidad con el **presente documento**.

El oferente deberá ajustar al peso los precios ofertados, en caso contrario, la entidad aproximará los precios, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE**, bajo ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente ninguno de los valores que éste está obligado a ofertar en el SECOP II. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** realizará únicamente la verificación aritmética de los valores allí contenidos en la forma que se establece en el presente numeral.

La oferta económica contemplará todos los costos directos, indirectos, impuestos, tasas y contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas **del presente documento**.

Para efectos de la verificación aritmética, la Entidad partirá del costo básico relacionado en la propuesta para calcular el valor del IVA teniendo en cuenta la tarifa (%) establecida en el Estatuto Tributario y el costo total de la propuesta. La

única corrección que se realizará al valor básico propuesto será el ajuste al peso, en los casos a que haya lugar.

El precio(s) global ofertado(s), no estará(n) sujeto(s) a ajuste alguno, razón por la cual, el PROPONENTE deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato por cambio de año.

Si existiere discrepancia entre cifras y textos, se dará prelación a los textos. Si es entre cifras, a las correcciones aritméticas que haga el FDLRUU, en las discrepancias entre textos, que no puedan despejarse con simple raciocinio, prevalecerá el último texto consignado.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria, según lo indicado al efecto en este documento.

El oferente deberá considerar dentro su propuesta económica los componentes del factor multiplicador, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- El componente de prestaciones sociales.
- El componente de salarios debe ser mínimo 1.

CAPITULO 6

6 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1 SOLICITUDES DE SUBSANES Y ACLARACIONES

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 5º. De la ley 1882 de 2018, establece: “Artículo 5º. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.”

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.”

Cuando EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE solicite la subsanación de requisitos o documentos no necesarios para la comparación de las ofertas en el documento solicitud de subsanación de requisitos habilitantes o en su defecto en la solicitud de subsanación, los proponentes deberán allegarlos dentro del término preclusivo y perentorio que se señale el cual será hasta el término de traslado del informe de evaluación, fecha indicada en la cronología vigente al momento del cierre del proceso de selección.

EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE se reserva la facultad de solicitar al proponente aclaración de los requisitos o documentos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones hasta el término de traslado del informe de evaluación, fecha indicada en el cronograma del proceso de selección, siempre y cuando ello no comporte una modificación, adición o mejora de la propuesta presentada.

Si en desarrollo del proceso de selección se requiere realizar subsanes adicionales a los indicados en el informe respectivo, las solicitudes serán realizadas por EL FONDO mediante la plataforma SECOP II, desde la herramienta de mensajes, como mensaje público.

En caso de no aclararse o allegarse lo solicitado por EL FONDO, la propuesta será RECHAZADA.

NOTA: Los documentos exigidos para acreditar los factores de desempate deberán presentarse desde el momento de presentación de la oferta y no podrán ser subsanados.

6.2 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Durante el término de evaluación de las Propuestas, el FDLRUU podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria. Esta verificación se hará de oficio por parte del FDLRUU. Si la información suministrada por los Proponentes al verificarla no resulta apropiada o la(s) persona(s) de contacto ya no laboran en el lugar o por cualquier motivo el FDLRUU no puede contactar a las personas de contacto para verificar la información, el FDLRUU podrá, si no ha podido verificar la información por otros medios a su entera satisfacción, no tener en cuenta la información que el Proponente pretende acreditar.

OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

6.3 TÉRMINO PARA FORMULAR LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en **EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE** y se publicarán en el SECOP II en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>, donde estarán en traslado por el término de TRES (03) días hábiles indicados en el CRONOGRAMA DEL CONCURSO DE MERITOS, con el fin de que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes. Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

Los proponentes no podrán, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas en el tiempo establecido, serán resueltas por el FDLRUU en el Acto Administrativo de Adjudicación.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FDLRUU proceda de conformidad.

6.4 RÉPLICAS A LAS OBSERVACIONES

Las observaciones presentadas al informe de evaluación, por parte de los proponentes en el término legal de tres (03) días hábiles citado en el numeral anterior, se publicarán en las direcciones <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE> y se dejarán a disposición durante un plazo adicional de hasta dos (2) días hábiles, contados a partir del día siguiente al del vencimiento del término para las observaciones.

En dicho término adicional, los proponentes podrán formular réplicas a las observaciones referidas única y exclusivamente a las observaciones presentadas dentro del plazo inicial de tres (03) días hábiles por algún otro proponente.

Las réplicas a las observaciones recibidas dentro del plazo establecido, serán publicadas en la dirección <https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>. Las comunicaciones enviadas por los Proponentes relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

RECHAZO DE PROPUESTAS

6.5 CAUSALES DE RECHAZO

- a) Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
- b) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este anexo complementario, en el pliego de condiciones electrónico y en el estudio previo.
- c) Cuando el proponente no cumpla con las calidades y condiciones habilitantes indicadas en el estudio previo para la participación en el proceso, y después de ser requeridos los documentos y aclaraciones por parte de la Entidad, los mismos no se alleguen en el término preclusivo y perentorio otorgado por la Entidad.
- d) Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
- e) Cuando el Proponente no posea la capacidad residual de contratación en interventoría solicitada en el presente pliego de condiciones.
- f) Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego, es decir máximo hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- g) Cuando el valor del costo básico sea superior al 100% de los valores de los costos oficiales básicos estimados, indicados en este pliego o cuando el valor básico unitario propuesto para cualquiera de los ítems que hacen parte de los ensayos de laboratorio supere el 100% del valor básico unitario oficial; y que una

vez surtida la etapa de revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.

- h) Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en el SECOP II.
- i) Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
- j) Cuando la propuesta no contenga el sobre No. 2.
- k) Cuando la propuesta (documentos habilitantes, propuesta económica y documentos de carácter técnico, propuesta técnica) se presente extemporáneamente o se radique de manera física o se presente por fuera de la plataforma del SECOP II o se remita por correo, correo electrónico o fax.
- l) Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta.
- m) Cuando el proponente no subsane la información solicitada por el FDLRUU, respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación.
- n) Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.

- o) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
- p) Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
- q) Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente concurso, es decir, se presente en forma parcial. Para el caso de procesos de selección adelantados bajo la modalidad de grupos, se entenderá que la propuesta es presentada de manera parcial cuando no cumpla integralmente con el objeto y alcance requerido para el respectivo grupo.
- r) Cuando se omita alguno de los valores que se deben ofertar dentro de la propuesta económica a través de la plataforma del SECOP II o cuando en la casilla del Valor requerido en el mismo apartado se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00) y que una vez surtida la revisión de la coherencia y consistencia de la propuesta económica, no se llegue a un acuerdo sobre estos aspectos.
- s) Cuando la propuesta esté condicionada.
- t) La omisión de la propuesta económica.
- u) Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.
- v) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta. De conformidad con la Ley 1882 de 2018, que señala: *“la ausencia de la póliza de la garantía de seriedad de la oferta no es un documento subsanable y la oferta debe ser rechazada de plano”*.

- w) Efectuar su registro y presentar su propuesta vulnerando lo dispuesto por la Guía para presentar ofertas en el SECOP II y la Guía de creación de proponente plural en el SECOP II.
- x) Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
- y) En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.
- z) Cuando la propuesta sea presentada por un proponente que le falta de capacidad jurídica.

RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

6.6 PUBLICACIÓN DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES Y CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN

El FDLRUU en el término establecido en el cronograma procederá a publicar el documento en el cual dará respuesta a los proponentes sobre las observaciones y réplicas a las observaciones presentadas en el periodo respectivo junto con el informe de evaluación final de las ofertas.

¹Sentencia del 12 de agosto de 2014. C.P. Enrique Gil Botero. Exp. 27817. Se indicó que “La falta de autorización del representante legal de la empresa para presentar la propuesta es un requisito subsanable. La NO acreditación al comienzo del proceso de las autorizaciones que de conformidad con los estatutos sociales se requieran para representar y comprometer válidamente a la persona jurídica, según consta en el Certificado de Existencia y Representación, será subsanable, siempre que el proponente hubiere contado con las mismas antes de la presentación de la oferta o le hubiese sido ratificado el respectivo acto (Art. 884 CCo).” **Una es la capacidad para celebrar negocios jurídicos y otra muy distinta es la representación.** Frente al tema, el Consejo de Estado hace referencia a su sentencia de febrero de 2012 en la que se indicó que hay efectos distintos “del hecho de que una persona no tenga capacidad al momento de presentar la propuesta dentro determinado proceso de selección en el ámbito de la contratación estatal, a los que se generan del hecho de que su representante legal se encuentra limitado en sus facultades para comprometerla. En el primer caso, ya se anotó la falta de capacidad del proponente es un defecto de carácter insubsanable, en tanto se trata de un requisito habilitante para participar en el proceso de selección, que debe demostrarse al momento de presentar la propuesta, so pena de rechazo de la misma; mientras que en el segundo, esto es, en el evento en el que el representante legal tenga alguna limitación para contratar, la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directa, asamblea general) para comprometer la sociedad en la presentación de propuestas y en la firma del contrato posible que se derive de la correspondiente convocatoria pública, es subsanable y no implica el rechazo de la propuesta”

DECLARATORIA DE DESIERTA

6.7 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

La Entidad declarará desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando por cualquier causa se impida la selección objetiva de la propuesta más favorable.

La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes, siendo procedente contra el mismo, el recurso de reposición.

Entre otras y a título enunciativo, se tienen como causales de no selección objetiva las siguientes:

- a. Cuando ninguna de las ofertas sea declarada hábil por no ajustarse a los requerimientos mínimos exigidos, estipulados en el Pliego de Condiciones electrónico y los documentos del proceso.
- b. Cuando no se presenten ofertas.
- c. Cuando habiéndose presentado solamente una oferta, esta incurra en causal de rechazo.
- d. Cuando de la verificación de la propuesta económica del proponente en segundo orden de elegibilidad, la Entidad y el oferente no lleguen a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato.
- e. Cuando ninguno de los proponentes alcance el puntaje mínimo de elegibilidad establecido en los Documentos del Proceso de Selección.
- f. Las demás causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.

CAPITULO 7

7 ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y ADJUDICACIÓN

7.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, entre el puntaje total de dos o más ofertas, se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en el aparte CRITERIOS PONDERABLES, Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los

factores de escogencia y calificación establecidos y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación.

Si aplicado lo anterior subsiste el empate se aplicarán las siguientes reglas en su orden de manera sucesiva y excluyente:

1. Si una vez aplicada la regla anterior, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se preferirá al nacional, salvo que se trate de un evento de aplicación de la reciprocidad de acuerdo con la ley, en cuyo caso se aplicarán normalmente las demás reglas, dándole trato nacional al proponente extranjero al cual se aplique la reciprocidad.

2. Si aplicando lo anterior persiste el empate, se preferirá al oferente que haya acreditado la condición de Mipyme nacional,

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se preferirá al proponente conformado únicamente por Mipymes nacionales.

El siguiente criterio aplica solo para los proponentes en donde uno o varios de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura no sea Mipyme, de lo contrario, es decir, si todos los integrantes son Mipyme, del criterio No. 2 se debe pasar al Criterio No. 4.

3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios o uniones temporales, en los que tenga participación al menos una Mipyme, se preferirá éste proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Tal circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la oficina de trabajo en la que ello conste, de acuerdo con el artículo 5º de la citada disposición. Igualmente deberá certificar, **en el ANEXO No. 1 que mantendrá a este personal por un lapso como mínimo igual al de la contratación.**

5. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas, para lo cual, en la Audiencia de Adjudicación, los Representantes Legales (o delegados) de las propuestas empatadas escogerán las balotas y se adjudicará a aquel que obtenga el número mayor.

NOTA 1: Para efectos del presente numeral, la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones ó de Mipyme, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, y no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

NOTA 2: De conformidad con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Incentivos en los Procesos de Contratación, cuando en la evaluación de las ofertas sea aplicable un Acuerdo Comercial, no se dará aplicación a los factores de desempate previstos en los numerales 2 y 3.

7.2 ESTABLECIMIENTO DE ORDEN DE ELEGIBILIDAD, VERIFICACIÓN DE CONSISTENCIA Y COHERENCIA DE OFERTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN.

En el evento que en el resultado de la evaluación no se presente empate entre las ofertas presentadas para el respectivo grupo, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el presente numeral respecto a la apertura de la propuesta económica.

En caso que, como resultado de las evaluaciones y la respuesta a las observaciones se establezca que existe empate entre varias ofertas, el FDLRUU procederá a dar aplicación al numeral 7.1 del presente documento para cada grupo.

Si persiste el empate una vez aplicadas todas las reglas de desempate previstas por el pliego se procederá a establecer el orden de elegibilidad de cada grupo mediante el sorteo por balotas, a través del siguiente procedimiento.

SORTEO:

1. Se incluirán en la balotera el número de balotas de conformidad con el número de oferentes empatados en primer lugar de elegibilidad para cada grupo.

2. De acuerdo al orden asignado a la propuesta al momento del cierre en el SECOP II, cada proponente sacará una balota. El proponente que saque la balota con el número mayor será quien ocupe el primer lugar en el orden de

elegibilidad para cada grupo y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparán los lugares correspondientes.

APERTURA DEL SOBRE DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La verificación de la consistencia y coherencia de la oferta económica de cada grupo se llevará a cabo mediante reunión con el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad para cada grupo. En la reunión se revisará con el proponente ubicado en primer lugar de elegibilidad, la propuesta económica en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 numeral 3 “*procedimiento del concurso de méritos*” del Decreto 1082 de 2015.

Para efectos de verificar la consistencia y coherencia de la oferta económica es necesaria la presencia del proponente ubicado en el primer lugar de elegibilidad de cada grupo, ya sea a través de su Representante Legal o apoderado debidamente facultado y conforme a lo señalado en el artículo 5 del decreto 19 de 2012. En el evento de no encontrarse presente en la reunión el proponente calificado en el primer orden de elegibilidad o su apoderado, la Entidad procederá a requerir al proponente por una sola vez, suspenderá la reunión y fijará nueva fecha para la verificación.

La apertura del sobre con la propuesta económica se llevará a cabo de conformidad con las siguientes reglas:

1. En presencia del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de elegibilidad de cada grupo, la entidad procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica de ese proponente.
2. Se verificará aritméticamente la propuesta. Se corregirán los errores aritméticos que se presenten en el valor de la propuesta.

La entidad revisará la oferta económica y verificará que esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.

Si se presenta cualquier inconsistencia o diferencia entre lo indicado en la oferta económica y cualquier otra información contenida en otro aparte de la propuesta, prevalecerá lo indicado en la oferta económica.

En esta etapa de la revisión el FDLRUU podrá dar aplicación a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

3. La entidad en cumplimiento de lo ordenado por el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, revisará con el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad de cada grupo la coherencia y consistencia entre: i) la

necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación.

4. Si la entidad y el oferente calificado en el primer orden de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de en el orden de elegibilidad los aspectos a los que se refieren los numerales anteriores. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y se adjudicará el Contrato, de lo contrario se declarará desierto el Proceso de selección. (El numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, se encuentra suspendido provisionalmente mediante auto del Consejo de Estado - Sala de lo contencioso administrativo mediante auto del 25 de julio de 2018).

La adjudicación se hará mediante Resolución motivada que se entenderá notificada en dicha reunión al proponente favorecido. (Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007). La adjudicación es irrevocable y obliga al FDLRUU y al Adjudicatario.

El plazo para la adjudicación podrá prorrogarse hasta un término no mayor a la mitad del inicialmente fijado.

En caso que la adjudicación sea por grupos se tendrán las siguientes reglas:

Ningún proponente individual o plural podrá ser adjudicatario de más de un GRUPO. Esta regla tiene las excepciones que se indican más adelante en este mismo numeral.

El orden de adjudicación de los GRUPOS se establece de acuerdo al presupuesto oficial de cada uno de ellos. El GRUPO de mayor valor será el primero que se adjudique, para luego continuar con el que le siga en valor y así sucesivamente, dejando para el final el GRUPO de menor valor. para el presente proceso de selección, toda vez que los dos grupos a adjudicar cuentan con el mismo valor, se adjudicará primero el grupo 1 y luego el grupo 2 de la siguiente manera:

Grupo No 1: UPZ 36, 39 y 53.

Grupo No 2: UPZ 54 y 55.

Si un proponente individual o plural queda en primer orden de elegibilidad en más de un GRUPO para las respectivas adjudicaciones, solamente será adjudicatario de un GRUPO, y por lo tanto en los demás GRUPOS en los cuales se encuentre en primer orden de elegibilidad, la adjudicación se hará al proponente que le siga en el orden de elegibilidad.

No obstante, la regla de no adjudicación de más de un GRUPO a un mismo proponente, el FDLRUU adjudicará más de un grupo a un mismo proponente, siempre y cuando se presente alguno de los siguientes eventos:

1. Que dicho proponente sea el único habilitado en el GRUPO que se está adjudicando.
2. Dicho proponente ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad del GRUPO que se esté adjudicando entre proponentes que ya fueron adjudicatarios de otro GRUPO.

En caso de presentarse la excepción a la regla de que un proponente solo puede ser adjudicatario de un solo grupo, el personal clave propuesto, en el evento de que sea el mismo para todos los grupos a los cuales se presenta, deberá ser reemplazado, por profesionales con iguales o mejores calidades al solicitado por la Entidad en el pliego de condiciones para el primer Grupo del cual fue adjudicatario.

En caso que un proponente haya presentado el mismo Personal Clave de otro proponente al cual se le haya adjudicado previamente un contrato correspondiente a un GRUPO, deberá reemplazarlo, por profesionales con iguales o mejores calidades al solicitado por la Entidad en el pliego de condiciones.

En todo caso el proponente que resultare adjudicatario de más de un GRUPO deberá tener el Capital de Trabajo según lo requerido para cada uno de ellos.

En consecuencia, la entidad en la audiencia de adjudicación calculará el nuevo capital de trabajo, restando del Capital de Trabajo calculado con base en las cifras financieras relacionadas en el RUP o en el Anexo de Información Financiera de la propuesta, según sea el caso, el valor del Capital de Trabajo exigido del primer GRUPO adjudicado.

Cálculo Capital de Trabajo.

El Cálculo del Capital de Trabajo aquí descrito se realizará únicamente en la Audiencia de Adjudicación cuando un proponente sea adjudicatario de un grupo y pueda ser adjudicatario de otros.

Al Capital de Trabajo aportado por el proponente con la propuesta se le restará el Capital de Trabajo requerido en el grupo del cual fue adjudicatario y se verificará que este valor cumpla con el Capital de Trabajo requerido para el nuevo grupo.

En relación con lo anterior, para efectuar el nuevo cálculo del Capital de Trabajo para Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta:

Para el caso del proponente plural:

Cuando se adjudique más de un grupo, con el fin de verificar que cada integrante del proponente plural cumpla con acreditar el 30% del Capital de Trabajo exigido para el respectivo grupo, se realizara así:

En caso de adjudicar un segundo grupo: Al Capital de Trabajo calculado para cada integrante, se le restará el 30% del Capital de Trabajo exigido del primer grupo adjudicado. El resultado obtenido por cada integrante debe ser como mínimo el 30% del Capital de Trabajo exigido para el respectivo grupo. En caso contrario no podrá ser adjudicatario del segundo grupo.

7.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De conformidad a lo estipulado en el literal g) del artículo 14 de la Ley 1682 de 2013, en el evento que en ejecución del contrato la Entidad decida acudir a los mecanismos alternativos de solución de controversias, se procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1563 de 2012.

ORIGINAL FIRMADO

Proyectó: Vivian Lorena Prieto – Abogada oficina de contratación ALRUU

Revisó: Zulma Andrea León Núñez– Abogado Despacho ALRUU